

ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES GUION DOS MIL DIEZ

(33-2010). En la Finca Sabana Grande de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicada en la Aldea El Rodeo, Escuintla, Guatemala, a las nueve horas del día miércoles veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, reunidos para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería, Dr. Oscar Manuel Cóbar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia, Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, de la de Odontología; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Byron Humberto Arana González, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Erwin Emilio García Fuentes, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, del de Humanidades; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. César Augusto Lambour Lizama, de la Facultad de Ciencias Médicas; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Leandro José María Yax Zelada, de la de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la de Odontología; Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, de la de Humanidades; Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Publio Romeo Flores Venegas, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la de

Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, de la Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Fausto René Beber García, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Sra. Evelyn Carolina Masaya Anleu, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Rigoberto Morales Ventura, de la de Agronomía; Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Pablo César Aragón de León, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero en funciones, Licenciado Marco Tulio Paredes Morales; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a miembros de la Junta Directiva del Claustro de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a miembros de la Junta Directiva del Claustro de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, quienes al hacerse presentes se refieren a la elección de Decano de la referida Unidad Académica, y solicitan a este Consejo Superior que al conocer la misma sea analizada como corresponde, en virtud de que la misma no cumple con los requisitos legales establecidos en el Reglamento de Elecciones, por lo que debe declararse nula y convocar a una nueva elección. Finalizada la exposición se retiran.

Audiencia al Director General Financiero y al Jefe del Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Lic. Marco Tulio Paredes Morales, Director General Financiero y Lic. Víctor Manuel Rosales Chavarría, Jefe del Departamento de Presupuesto, quienes al hacerse presentes se refieren al proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad para el Ejercicio 2,011, dando las explicaciones sobre su integración, así como la información con relación al Aporte Constitucional del

presente año. Luego de responder las inquietudes manifestadas por algunos miembros del Consejo Superior Universitario, dan por concluida la exposición y el Jefe del Departamento de Presupuesto se retira del salón de sesiones.

Audiencia al Dr. Oscar Hugo López, Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM–.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Dr. Oscar Hugo López, Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM–, quien al hacerse presente agradece la misma y manifiesta que de conformidad con lo requerido a este Órgano de Dirección según el Punto Cuarto, Inciso 4.3 del Acta No.32-2010, presenta de forma verbal el informe sobre el funcionamiento del referido Programa a nivel nacional y los beneficios que ha tenido la población guatemalteca respecto al Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docente –PADEP/D mismo que esta bajo la responsabilidad de la Escuela de formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM–. Luego de responder a las interrogantes de algunos miembros de este Órgano de Dirección, procede a retirarse.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

- 1.1 Lectura de la agenda, misma que es aprobada de la inclusión de los siguientes Puntos: TERCERO, Inciso 3.5 y 3.6; Punto CUARTO, Incisos 4.22; SEXTO, Incisos 6.7, 6.8 y 6.9.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.32-2010.

- 2.1 Se procede a dar lectura al Acta No.32-2010, la cual es aprobada con la inclusión de: a) asistencia de la Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología y Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas; b) voto razonado del Representante de los Docentes de la Facultad de Agronomía; y c)

Modificación Punto SÉPTIMO, Inciso 7.15, en el sentido de aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Registro de Información Catastral, Guatemala, con las modificaciones presentadas por el Señor Decano de la Facultad de Agronomía.

TERCERO:**ELECCIONES:****3.1****Elección final de DECANO de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, realizada el 22 de julio de 2010.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.044-2010 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección Final de DECANO de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. De los antecedentes se indica: 1) Por medio de Acta número 25-2010 de fecha martes 20 de julio del año 2010, en la que comparecen los señores miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se hace constar que se intentó llevar a cabo la Elección Final de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que de conformidad con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de esta Universidad, el quórum de electores para llevar a cabo la referida elección se estableció en 277 electores y que debido a que solo se presentaron 231 electores, la elección se programa para el día siguiente miércoles 21 de julio de año 2010, en el mismo lugar y hora establecida en la convocatoria correspondiente. 2) Con Acta número 26-2010, de fecha miércoles 21 de julio del año 2010, en la que comparecen los señores miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se hace constar que se intento llevar a cabo la Elección Final de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que de conformidad con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de esta Universidad, el quórum de electores para llevar a cabo la referida elección se estableció en 277 electores y que debido a que solo se presentaron 235 electores, la elección se programa para el día siguiente

jueves 22 de julio de año 2010, en el mismo lugar y hora establecida en la convocatoria correspondiente. 3) El día jueves 22 de julio del año 2010, presidida por los señores miembros de Junta Directiva, se llevó a cabo la ELECCIÓN FINAL DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA de esta Universidad. Consta en el Acta número 27-2010, que de conformidad con el Artículo 39 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la referida elección se llevaría a cabo con el número de Electores que asistan al evento electoral, por lo que con base en lo establecido en los artículo 34 y 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el artículo 44 del Estatuto de la Universidad y 39 del Reglamento de Elecciones, se procedió a la elección. 4) Consta en el Acta de Elección que, previo a efectuarse la votación programada para la fecha indicada, el señor Decano de la Facultad, declaró abierto el evento, dándose lectura a los Puntos de Acta del Consejo Superior Universitario y de Junta Directiva de la Facultad; asimismo se dio lectura a los artículos pertinentes enfatizándose que la elección sería por el sistema de persona y que el voto sería secreto. 5) En el proceso electoral participó un candidato, recayendo tal designación al Doctor Oscar Manuel Cobar Pinto. 6) Al finalizar la votación y al realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto: 175 VOTOS; Nulos: 17 VOTOS; En blanco: 001 VOTOS; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 193 VOTOS; la MAYORÍA ABSOLUTA se establece en: 98 VOTOS. 7) En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 29, 30, 34, 39, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 23, 44, 45, 46, 50 y 55 de su Estatuto; 2, 3, 4, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTO como DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2010-2014 al Doctor OSCAR MANUEL CÓBAR PINTO, Colegiado Número 609. Asimismo conoce REFERENCIA DAJ No.102-2010 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde rectifica el dictamen DAJ No.044-2010 (07) ya que por un lapsus calami se consignó erróneamente el cálculo de los votos emitidos, por lo que SE RECTIFICA: Que por tratarse de Reección, el artículo 33 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de

Guatemala, establece que el candidato a reelegirse obtenga por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes de los electores presentes, siempre que éstos sean los dos tercios más uno del total; por lo que al revisar nuevamente la documentación correspondiente se corrige el dato consignado en el Dictamen Daj No.044-2010 (07) en el sentido de indicar que el **Doctor Oscar Manuel Cóbar Pinto** debía obtener ciento nueve (109) votos correspondientes a las dos terceras partes de los electores presentes en la tercera elección; en consecuencia al haber obtenido 175 votos, sobrepasa esta cifra, por lo que se aclara que el resultado de la elección es el siguiente: Dr. Oscar Manuel Cóbar Pinto: 175 VOTOS; Nulos: 17 VOTOS; En blanco: 001 VOTOS; TOTAL VOTOS EMITIDOS: 193 VOTOS. **LAS DOS TERCERAS PARTES, se establece en: 109 VOTOS.** Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando lo expuesto por integrantes del Claustro de Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, quienes en audiencia recibidos el día de hoy, solicitaron que de oficio se revise la referida elección, así como intervenciones de sus miembros, ***ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que conozca la solicitud de revisión de oficio de la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentada por el Claustro de Docentes de dicha Unidad Académica y que luego del análisis correspondiente, presente una opinión al respecto, para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección en al primera sesión del mes de enero de 2011.***

3.2

Elección de CIENTO OCHENTA Y DOS (182) Electores Profesionales No Catedráticos del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas

**de la Universidad de San Carlos de
Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.051-2010 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de CIENTO OCHENTA Y DOS (182) Electores Profesionales No Catedráticos del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 07 de septiembre de del año en curso, se llevó a cabo la elección de **CIENTO OCHENTA Y DOS (182) Electores Profesionales No Catedráticos del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas** de esta Universidad. 2) La Elección fue presidida por el Tribunal Electoral del mencionado, resultando electa la planilla No. 1: con setecientos once votos, integrada por 182 Electores del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas. 3) El día 21 de octubre del año en curso, esta Dirección envía el expediente al Departamento de Registro y Estadística para verificación de calidades de electores y electo. 4) El Departamento de Registro y Estadística, mediante Oficio DRYEJEU No. 014-2010, del 28 de octubre **CERTIFICA:** que luego de verificar en los registros de graduados de ese Departamento, los profesionales que aparecen en los listados **ADJUNTOS** del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, son egresados o incorporados de esta Universidad.

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES: De conformidad con lo preceptuado en el **Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004** de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de abril del 2004, en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, indica que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante

los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores. En virtud de que el Señor Sub Jefe a. i., del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, mediante Oficio DRYEJEU No. 014-2010, de fecha 28 de octubre del año en curso, ha indicado que las personas que aparecen en el listado adjunto (Listado de electores y electos), son egresados de esta Universidad y considerando que el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, por intermedio del Presidente y Secretario de Junta Directiva envía la documentación correspondiente, dentro de la cual obra en acta No. 5-2010 de Asamblea General, suscrita por las mencionadas autoridades de Junta Directiva; la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente **DICTAMEN:** En virtud que el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, por intermedio del Órgano correspondiente señaló en Acta de sesión de Asamblea General No. 5-2010, de fecha 07 de septiembre del año en curso, que el Tribunal electoral consignó los resultados de la elección de electores delegados del Colegio; asimismo, considerando, que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, ha indicado que los profesionales que aparecen en los listados adjuntos que contienen los nombres de los participantes en la elección son profesionales egresados o Incorporados de esta Universidad, **PROCEDE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS ELECTORES de DECANO** de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala a los **CIENTO OCHENTA Y DOS (182) Profesionales No Catedráticos del Colegio de *Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala*, integrantes de la PLANILLA NÚMERO 1 (UNO), a los que se refiere lo contenido en los folios 4, 5, 6, y 7, según Acta No. 36-2010 del Tribunal Electoral de fecha 07 de septiembre del 2010.** Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Diferir para la primera sesión del mes de enero de 2011 la Elección de los Ciento Ochenta y Dos (182) Profesionales No Catedráticos del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, con la***

indicación, de que la Dirección de Asuntos Jurídicos debe emitir el dictamen correspondiente de la elección de electores Profesionales No Catedráticos del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, para conocimiento y consideración de este Organismo en la misma fecha.

3.3 Nombramiento de Directores de Centros Regionales Universitarios, Escuelas No Facultativas, Dirección General de Administración.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la propuesta presentada por el Señor Rector, en torno al nombramiento de Directores de Centros Regionales Universitarios, Escuelas No Facultativas, Dirección General de Administración, para el año 2011. Para el efecto conoce Of.Ref.R.483-11-2010 emitida por el Señor Rector, donde solicita que se autorice que el Ing. Rolando Grajeda Tobar, pueda continuar como Director General de Administración, durante el período del 01 de enero al 30 de junio del año 2011; y Oficio Ref. R.481-11-2010 emitida por el Señor Rector, donde somete a consideración las ternas siguientes:

UNIDAD ACADÉMICA	TERNA PROPUESTA
Centro Universitario de El Progreso	1) Lic. Erwin Emilio García Fuentes 2) Licda. Aida Carolina López López 3) Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar
Centro Universitario de Totonicapán	1) Dr. Eduardo Abril Gálvez 2) Dr. Luis Arturo De León Saldaña 3) 3) Dr. Werner Edgardo Florián Jeréz
Centro Universitario de Santa Rosa	1) Lic. Elmer Antonio Alvarez Escalante 2) Lic. Juan Alberto González Vásquez 3) Ing. José Santiago Méndez Arana
Centro Universitario de El Quiché	1) Ing. Manuel Zapeta Pérez 2) Ing. Próspero Álvaro Carrascosa 3) Ing. José Natareno Bran

Centro Universitario de Chimaltenango	<ol style="list-style-type: none"> 1) Lic. Otto René Solís Méndez 2) Lic. Jorge Lisandro Meléndez Marroquín 3) Arq. José Darío Menéndez Quiroa
Centro Universitario de Jutiapa	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ing. Walter Reyes Sanabria 2) Lic. Oscar Jonathan Alvarenga Vásquez 3) Ing. Agr. Fredy de Jesús Calderón García
Centro Universitario de Baja Verapaz	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ing. Edgar Guillermo Ruíz Recinos 2) Inga. Dora María Corzantes Cruz 3) Ing. Héctor Rodolfo Fernández Cardona
Escuela de Ciencias Lingüísticas	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ing. José Humberto Calderón Díaz 2) Licda. Eugenia Victoria De Paz Rosales 3) Licda. Concepción Funes Pineda De López
Escuela Superior de Arte	<ol style="list-style-type: none"> 1) Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso 2) Inga. Claudia Liliana Gil Mijangos 3) Arq. Omar Marroquín Pacheco

Asimismo conoce la terna para el nombramiento del Coordinador del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN-. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de proceder a las elecciones correspondientes **ACUERDA:** *1) Nombrar como Director General de Administración al Ing. Rolando Grajeda Tobar, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. 2) Nombrar como Directores de los Centros Regionales Universitarios por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, a los siguientes profesionales: Centro Universitario de El Progreso: Lic. Erwin Emilio García Fuentes; Centro Universitario de Totonicapán: Dr. Eduardo Abril Gálvez; Centro Universitario de Santa Rosa: Lic. Elmer Antonio Alvarez Escalante; Centro Universitario de El Quiché: Ing. Manuel Zapeta Pérez; Centro Universitario de Chimaltenango: Lic. Otto René Solís*

Méndez; Centro Universitario de Jutiapa: Ing. Walter Reyes Sanabria; Centro Universitario de Baja Verapaz: Ing. Edgar Guillermo Ruíz Recinos; 3) Nombrar como Directores de las Escuelas No Facultativas, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, a los siguientes Profesionales: Escuela de Ciencias Lingüísticas: Ing. José Humberto Calderón Díaz; Escuela Superior de Arte: Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso. 4) Nombrar como Coordinador del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN– por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 al Dr. José Ángel de la Cruz Muñoz. 5) Indicar a cada uno de los Directores nombrados en los numerales anteriores, que deben presentar el plan de trabajo y un informe anual a este Órgano de Dirección, para conocimiento y consideración.

VOTO RAZONADO:

“... Por este medio razono mi voto en contra de la elección del Director del Centro Universitario de Totonicapán, Dr. Eduardo Abril Gálvez; pues considero que no llena los requisitos o no es la persona indicada, pues ya ha estado por un buen tiempo en el cargo y no a presentado ningún informe de lo actuado hasta el momento al C.S.U. ff) Dr. Guillermo Escobar, Representante de los Docentes de la Facultad de Odontología.”

VOTO RAZONADO:

“...Razono mi votos en contra de la elección del Ing. Agr. Manuel Zapeta Pérez como Director del Centro Universitario de El Quiché. El Ing. Zapeta tiene un proceso abierto actualmente ante Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Agrónomos Forestales y Ambientales. ff) Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, Representante de los Docentes de la Facultad de Agronomía.”

3.4

Nombramiento del Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 26 de octubre de 2010, emitido por el Coordinador General de Sistema de Estudios de Postgrado, que contiene transcripción del Punto OCTAVO del Acta No.03-2010 de sesión celebrada por la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado, que se refiere a la Elección del Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado. En dicho Punto la referida Asamblea acuerda: “8.1 Aprobar por unanimidad la continuidad del actual Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado con base en el Artículo 41 del Reglamento del Sistema de Postgrado. 8.2 Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario la ampliación del nombramiento del Doctor Julio César Díaz Argueta por dos años más, con vigencia del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012...” Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y consideraciones legales e intervención del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en torno a que se debe presentar para aprobación el nuevo Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, mismo que se encuentra en análisis en la Dirección de Asuntos Jurídicos, en tal sentido **ACUERDA:** *1) Nombrar al Doctor Julio César Díaz Argueta, como Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, por el período comprendido del 01 al 31 de enero de 2011. 2) Indicar a la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado, que debe cumplir con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento del referido Sistema y presente a este Órgano de Dirección durante el mes de enero del año 2011, la propuesta de la terna correspondiente para conocimiento y consideración.*

3.5 Nombramiento del Director Interino y Secretario Interino de la Escuela de Ciencias Psicológicas.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada en torno al nombramiento del Director Interino y Secretario Interino de la Escuela de Ciencias Psicológicas; asimismo conoce el Informe de actividades de los meses de septiembre a diciembre de 2010 presentado por el Director en Funciones de la referida Escuela. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del

análisis de la solicitud y consideraciones emitidas por sus miembros, procede al nombramiento correspondiente, para lo cual **ACUERDA:** *1) Dar por recibido el Informe de Actividades de los meses de septiembre a noviembre de 2010, presentado por el Director en Funciones, Dr. César Augusto Lambour Lizama. 2) Nombrar al Doctor César Augusto Lambour Lizama, como Director en Funciones de la Escuela de Ciencias Psicológicas, hasta que el Consejo Directivo de dicha Unidad Académica esté integrado. En consecuencia se ratifica lo acordado en el Numeral 2) del Punto TERCERO, Inciso 3.5 del Acta No.32-2010. 3) Nombrar al Licenciado Héctor Hugo Lima Conde, como Secretario Interino de la Escuela de Ciencias Psicológicas. En consecuencia se otorga la dispensa del Artículo 58, literal b) del Reglamento de Elecciones.*

3.6 Solicitud del aval del Consejo Superior Universitario para la contratación del Administrador del Ejecutivo del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario conocer el Punto OCTAVO del Acta No.30-2010 de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, donde solicitan aval del Consejo Superior Universitario para la contratación del Administrador del Ejecutivo del Plan de Prestaciones. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Otorgar el aval para la contratación del Licenciado Edgar Abdiel Grajeda Orantes, como Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.*

CUARTO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 **Informe de Ejecución Presupuestal al 30 de junio de 2010 presentado por la Dirección General Financiera.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF No.755-2010 emitido por el Director General Financiero, donde en cumplimiento a la Norma 10.1 de las “Normas para la elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, presenta el Informe de Ejecución Presupuestal al 30 de junio del 2010, contenido en Oficio Ref.D.P.542-2010 del Departamento de Presupuesto. (Documento adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del referido informe, así como lo planteado por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en torno a que el mismo debe ser presentado a este Órgano de Dirección con suficiente tiempo, para el análisis respectivo, en tal sentido ***ACUERDA: Darse por enterado y solicitar al Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, que cada año presente el informe durante el mes de octubre, para que este Órgano de Dirección conozca y considere el mismo con la debida antelación.***

4.2 **Solicitud presentada por la Comisión de Asuntos No Previstos del RECUPA del Consejo Superior Universitario, para que se incluya entre las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2011, las propuestas descritas en documento adjunto.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 15 de noviembre de 2010, emitido por el Coordinador de la Comisión de Asuntos no Previstos en el RECUPA, donde solicita que se incluya entre las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio

2011, las propuestas descritas en documento adjunto. Indica que dichas propuestas se han incluido en dichas Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala durante los años 2008 a 2010, aprobadas por el Honorable Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Indicar a la Comisión de Asuntos no Previstos en el RECUPA, que lo solicitado en el epígrafe el Punto está incluido en el Punto CUARTO, Inciso 4.3 de la presente Acta.***

4.3 Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio 2011, presentado por la Dirección General Financiera.

El Consejo Superior Universitario conoció el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad para el Ejercicio 2,011, las explicaciones sobre su integración proporcionadas por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como la información con relación al Aporte Constitucional del presente año presentada por el Director General Financiero y las observaciones y recomendaciones formuladas por Miembros de Consejo Superior Universitario. **Considerando:** que el Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de nota de fecha 22 de junio de 2010 dirigida al Señor Rector, manifiesta que según el comportamiento de las principales variables macroeconómicas, se ha establecido la proyección de los ingresos tributarios que constituyen la base para el calculo del Aporte Constitucional que corresponde a la Universidad. **Considerando:** que la Universidad debe contar con un Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2011 aprobado, a efecto de que en el mes de enero de 2011 las unidades ejecutoras dispongan con el instrumento que le permita contar con los recursos humanos, materiales y de servicio requeridos para el inicio de los ciclos académicos de las distintas unidades. **Considerando:** que el Consejo Superior Universitario seguirá efectuando las acciones necesarias para lograr que se apruebe el monto del Aporte Constitucional que permita atender el crecimiento

de la población estudiantil, así como, los requerimientos de recursos adicionales para poner en marcha las proyectos que se hacen necesarios para que la población guatemalteca cuente con una educación superior descentralizada y con los niveles tecnológicos adecuados. Considerando: las intervenciones de los miembros de este Consejo Superior, y la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en el sentido de que la Universidad de San Carlos de Guatemala brinde el apoyo a la Reforma Fiscal, así como que debe apoyarse los proyectos que son de beneficio para la población universitaria y la población en general como el caso del proyecto de ciclovía. **ACUERDA:** *1) Aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio 2,011 en el Monto de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q 1,497,273,670.00), distribuidos por Régimen en la forma siguiente: Ordinario Q 1,296,504,301.00 y Especial Q 200,769,369.00. 2) Aprobar el Presupuesto de Ingresos Corrientes y de Capital para el Ejercicio 2,011 en Q 1,296,504,301.00 distribuido en la forma siguiente:*

<u>Concepto</u>			
1. INGRESOS CORRIENTES		Q	1,189,454,588.00
1.1 Tributarios	Q	3,923,996.00	
1.2 No Tributarios	Q	52,929,923.00	
1.3 Tranferencias Corrientes	Q	1,132,600,669.00	
2. INGRESOS DE CAPITAL		Q	107,049,713.00
2.1 Recuperación de Becas	Q	2,000,000.00	
2.2 Economías	Q	105,049,713.00	
Total Ingresos Ordinarios y de Capital		Q	<u>1,296,504,301.00</u>

3) Aprobar el presupuesto de Egresos Corrientes y de Inversión para el Ejercicio 2,011 en Q1,296,504,301.00 distribuidos por plan en la forma siguiente:

<u>Concepto</u>	
1. Plan de Funcionamiento	Q 678,004,647.00
2. Plan de Transferencias	Q 571,954,127.00
3. Plan de Inversión	Q 26,100,000.00
4. Fondo de Investigación	Q 12,622,573.00
5. Fondo de desarrollo	Q 7,822,954.00
Total Egresos Ordinarios	<u>Q 1,296,504,301.00</u>

4) Aprobar la distribución del Plan de Funcionamiento por unidad ejecutora de la manera siguiente:

Rectoría.....	Q 20,592,070.00
Facultad de Agronomía.....	Q 24,813,504.00
Facultad de Arquitectura.....	Q 23,745,383.00
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.....	Q 29,661,690.00
Facultad de Ciencias Económicas.....	Q 39,646,255.00
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.....	Q 28,890,980.00
Facultad de Humanidades.....	Q 19,184,181.00
Facultad de Ingeniería.....	Q 46,959,316.00
Facultad de Ciencias Médicas.....	Q 55,272,078.00
Facultad de Odontología.....	Q 23,607,336.00
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.....	Q 19,820,374.00
Centro Universitario de Occidente.....	Q 40,089,601.00
Escuela de Historia.....	Q 7,272,157.00
Escuela de Ciencias Psicológicas.....	Q 15,511,367.00
Centro Universitario del Norte.....	Q 14,247,128.00
Centro de Estudios Urbanos y Regionales.....	Q 1,684,818.00
Escuela de Ciencias de la Comunicación.....	Q 8,586,959.00
Escuela de Ciencia Política.....	Q 5,874,956.00
División de Bienestar Estudiantil.....	Q 7,358,517.00
Dirección General de Docencia.....	Q 9,425,086.00
Sistema de Estudios de Post Grado.....	Q 624,989.00
Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales..	Q 2,203,792.00
Centro Universitario de Oriente.....	Q 16,306,535.00
Centro Universitario de Nor-Occidente.....	Q 9,643,490.00
Centro de Estudios del Mar y Acuicultura.....	Q 4,458,158.00
Finca Bulbuxya.....	Q 713,650.00
Finca Sabana Grande.....	Q 1,829,347.00
Finca San Julián.....	Q 1,931,871.00
Dirección General de Asuntos Jurídicos.....	Q 2,153,594.00
Departamento de Registro y Estadística.....	Q 2,850,129.00
Dirección General Financiera.....	Q 18,416,805.00
Dirección General de Extensión.....	Q 16,817,480.00
Centro Universitario del Sur.....	Q 7,110,618.00
Centro Universitario de Sur-Oriente.....	Q 7,179,510.00
Granja experimental Veterinaria.....	Q 652,220.00
Centro de Estudios Conservacionistas.....	Q 4,843,196.00
Departamento de Auditoría Interna.....	Q 6,625,984.00
Escuela de Ciencias Lingüísticas.....	Q 1,946,041.00
Escuela Superior de Arte.....	Q 1,962,422.00
Plan de Prestaciones.....	Q 1,738,408.00
Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur	Q 3,245,288.00
Finca Medio Monte.....	Q 478,590.00
Secretaría General.....	Q 5,634,373.00

Biblioteca Central.....	Q 4,120,393.00
División de Servicios Generales.....	Q 33,383,816.00
Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media.....	Q 8,580,608.00
CUN El Quiche.....	Q 2,026,786.00
CUN El Progreso.....	Q 1,936,114.00
CUN Baja Verapaz.....	Q 1,993,826.00
CUN Totonicapán.....	Q 1,971,171.00
Centro Universitario de Chimaltenango.....	Q 3,398,142.00
Centro Universitario de Jutiapa.....	Q 1,728,425.00
Centro Universitario de Sur-Occidente.....	Q 12,660,803.00
Centro Universitario de Santa Rosa.....	Q 3,193,101.00
Farmacia Universitaria.....	Q 342,270.00
Dirección General de Investigación.....	Q 4,438,373.00
Dirección General de Administración.....	Q 1,692,086.00
Centro Universitario de San Marcos.....	Q 10,603,900.00
Centro Universitario de Petén.....	Q 9,729,593.00
Escuela de Trabajo Social.....	Q 8,500,235.00
Centro Universitario de Izabal.....	Q 3,270,772.00
Centro Universitario Metropolitano.....	Q 2,823,987.00
	Q678,004,647.00

5) Aprobar los Proyectos del Plan de Inversión y Fondos de Investigación y Desarrollo que se encuentran descritos en los listados No.1, No. 2 y No.3 adjuntos, respectivamente, que forman parte de este Punto. 6) Aprobar el presupuesto de Régimen Especial en la forma siguiente:

Ingresos de Capital	50,045,061.00
Total Ingresos Régimen Especial	<u>200,769,369.00</u>

EGRESOS

Proyectos Autofinanciables	150,927,808.00
proyectos USAC-BCIE	49,841,561.00
Total egresos Régimen Especial	<u>200,769,369.00</u>

7) Se aprueban los Proyectos Autofinanciables y de la Unidad Ejecutora USAC-BCIE, que se encuentran descritos en los listados No.4 y No.5 adjuntos respectivamente, que forman parte de este Punto. 8) Facultar a la Dirección General Financiera para recibir y distribuir la tasa estudiantil a las asociaciones reconocidas, de conformidad con el reglamento respectivo, aclarando que los fondos no pertenecen al presupuesto de la Universidad de San Carlos

de Guatemala, por lo que deben registrarse en cuentas separadas "Cuenta Ajena".

9) Se establecen las Normas específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2,011 siguientes:

1. *Queda prohibida la Transferencia de las economías de sueldos a cualquier grupo de gasto o su utilización en el mismo grupo. Son economías por concepto de sueldos los remanentes de asignaciones que al finalizar el mes no han sido comprometidos. Las unidades ejecutoras deben presentar oportunamente las reprogramaciones y transferencias de plazas al Departamento de Presupuesto, según los procedimientos establecidos.*
2. *Durante el primer trimestre del Ejercicio 2,011 no se efectuarán transferencias de asignaciones. Se exceptúan los casos siguientes:*
 - 2.1. *Del renglón 991 "Créditos de Reserva" cuando se destine a la creación de puestos Administrativos o docentes y sus respectivas prestaciones;*
 - 2.2. *Los complementos de salario del personal docente, que ocupe puestos administrativos y los salarios que no estén contemplados en la apertura presupuestal;*

Estos casos serán atendidos por el Departamento de Presupuesto, por medio de las transferencias que dicho departamento elaborará con base en la solicitud de las unidades ejecutoras, quienes deben acompañar las justificaciones pertinentes.
3. *Las asignaciones para servicios personales o gastos que se incrementen o decrenten, por medio de transferencias o reprogramaciones no podrán ser modificadas en forma inversa con posterioridad, por lo que las unidades ejecutoras deben planificar adecuadamente las contrataciones de servicios personales y el suministro de bienes y servicios. Se faculta a la Dirección General Financiera para calificar las excepciones solicitadas por las unidades ejecutoras, siempre que sean plenamente justificadas. Los incrementos a los renglones de gasto por ampliaciones presupuestales, podrán ser modificados en sentido inverso en una sola oportunidad si se demuestra que las condiciones y requisitos que se dieron para solicitar la asignación han variado en el transcurso del Ejercicio.*
4. *En las reprogramación de plazas docentes las unidades podrán utilizar el monto total del salario base de las plazas que se dan de baja para la creación de plazas docentes, debiendo cubrir el bono mensual que se genere por la ampliación de horas de contratación. Los excedentes que se produzcan se trasladarán a la partida de "Política Salarial" a fin de cubrir promociones y reclasificaciones futuras.*
5. *Las autoridades universitarias deben velar porque las licencias de su personal sean presentadas con quince días de antelación a la fecha que desean que se les conceda la licencia, como lo indica la literal b) de la Norma 1ª. de las Normas y procedimientos para la concesión de licencias,*

- otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esto con el propósito que las reprogramaciones de plazas, derivadas de la licencia concedida, se presente al Departamento de Presupuesto a más tardar el mes siguiente de otorgada la licencia y no cause economía.*
6. *Las asignaciones de los renglones 111 “Energía eléctrica”, 112 “Agua” y 113 “Telefonía” no podrán ser debitadas por ninguna razón.*
 7. *Las unidades ejecutoras deberán solicitar al Departamento de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal para todo proceso de compra mayor de TREINTA MIL QUETZALES (Q 30,000.00). Para los proyectos autofinanciables deberá acompañarse certificación de ingresos y egresos realizados, extendida por el personal responsable. Para el efecto, queda bajo la responsabilidad total del Tesorero y autoridades superiores de la Unidad Ejecutora correspondiente, la certificación de la disponibilidad respectiva de los gastos menores de treinta mil quetzales.*
 8. *No es permitido crear puestos nuevos ni ampliaciones de horarios por medio de transferencias que afecten las asignaciones autorizadas para los grupos de gastos del 1 al 8.*
 9. *Las contrataciones en el renglón 029 “otras remuneraciones al personal temporal” podrán utilizarse únicamente cuando se destinen a la contratación de trabajos y estudios de naturaleza técnica o profesional de carácter temporal. Por lo tanto, no podrán utilizarse para la contratación de personal que desarrolle funciones de carácter administrativo, tanto en programas de Administración como de Docencia. Los incrementos a este renglón serán autorizados por la Dirección General Financiera, previo dictamen favorable del Departamento de Presupuesto.*
 10. *Los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala no podrán laborar tiempo extraordinario sin contar con el dictamen favorable de la Dirección General Financiera. Las unidades ejecutoras deberán presentar las justificaciones del caso, demostrando que cuentan con asignación presupuestal para cubrir el pago y quedan obligadas a efectuar el trámite correspondiente, previo a la realización de los trabajos en tiempo extraordinario. En el caso de los proyectos autofinanciables será necesario también demostrar que se han realizado los ingresos que financiarán este gasto adjuntando la certificación de ingresos y egresos realizados, extendida por el personal responsable. Es responsabilidad de los jefes inmediatos y de las autoridades nominadoras respectivas, velar porque las solicitudes que se presenten para laborar tiempo extraordinario sean para cubrir necesidades efectivas del servicio y no para subsanar errores cometidos durante la jornada ordinaria, ni cubrir el tiempo por falta de actividad del trabajador, siempre y cuando le sea imputable. Sin excepción, el funcionario que autorice a sus subalternos trabajar horas extraordinarias sin cumplir lo dispuesto en la presente norma, es responsable de cubrir el pago con su propio peculio. La Dirección General Financiera de oficio rechazará el trámite de pago de horas extraordinarias si no se cumple con los anteriores requisitos.*

11. *Las plazas vacantes de personal docente de las distintas unidades académicas dejadas en definitiva, que aparezcan en sus aperturas presupuestarias del año 2011, y las vacantes que se generen durante el año, que no han sido adjudicadas, ni están en proceso de adjudicación como consecuencia de concursos de oposición pueden ser reprogramadas, previa evaluación del Órgano de Dirección de la Unidad Académica o Autoridad Nominadora de la Unidad Ejecutora correspondiente, de acuerdo con los procedimientos vigentes sin autorización específica del Consejo Superior Universitario. Lo anterior es aplicable si la causa para no convocar a Concurso de Oposición resulta ser alguna de las siguientes: a) La Unidad Académica se encuentra en proceso de Readecuación Curricular; b) La Unidad Académica se encuentra en proceso de acreditación del programa al que pertenece la plaza; c) La plaza se transformará en otra u otras, ya sea en forma definitiva o temporalmente, de acuerdo a las necesidades de la Unidad; d) La plaza es nueva, creada en definitiva o temporalmente por el Órgano de Dirección. Las plazas nuevas de personal docente creadas en forma permanente en las distintas unidades académicas o por las unidades ejecutoras que contemplen este tipo de plazas, en las que ocurriere alguna de las causas antes señaladas, podrán ser ocupadas por Profesores graduados y Auxiliares de Cátedra interinamente, obviando para ello el concurso de Oposición, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los artículos 7 y 11 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. Esta designación podrá hacerse hasta por dos semestres o un año académico, de acuerdo al régimen de la Unidad Académica o Unidad Ejecutora correspondiente, período durante el cual deberá realizarse el Concurso de Oposición para la adjudicación definitiva de la plazas. Las unidades académicas y las unidades ejecutoras correspondientes deberá informar al Consejo Superior Universitario, vía la Comisión de Asuntos no Previstos, las plazas que durante el año 2010 y 2011 son convocadas a Concurso de Oposición.*
12. *Se autoriza al Departamento de Presupuesto, a utilizar el reporte electrónico de saldos de partidas presupuestarias, que el Departamento de Contabilidad proporcione, a fin de realizar ampliaciones presupuestarias que las unidades ejecutoras soliciten en los regímenes Ordinario y Especial, por concepto de superación de ingresos o realización de ingresos no programados.*
13. *Se autoriza a la Dirección General Financiera para trasladar al ejercicio 2011, las asignaciones presupuestarias de los expedientes de compra que durante los meses de octubre a diciembre/2010 se hayan publicado en el portal de Guatecompras y no completaron su trámite para emisión de cheque y liquidación respectiva. Las unidades ejecutoras deberán presentar su solicitud por escrito en el mes de enero próximo entrante, demostrando que la asignación presupuestal existía en el Ejercicio 2010, que la publicación respectiva se hizo en los meses indicados de dicho Ejercicio, así como, las razones por las que no se pudo concluir el expediente oportunamente.*

14. *Los recursos asignados en el Fondo de Desarrollo para la capacitación del personal universitario académico, así como del programa de educación continua para egresados, serán ejecutados por la Dirección General de Docencia, de acuerdo a los programas y propuestas elaboradas por ésta en coordinación con el Órgano de Dirección de las unidades académicas, de acuerdo a las políticas emanadas del Consejo Superior Universitario, respetando los programas y proyectos ya establecido.*
 15. *Los gastos con cargo al renglón 121 “publicidad y propaganda” deberán contar con la autorización de la Junta Directiva o Consejo Directivo de las unidades ejecutoras.*
 16. *Los gastos con cargo al renglón 196 “servicios de atención y protocolo” se autorizarán únicamente cuando se trate de compromisos nacionales o internacionales que tengan una relación importante con los objetivos fundamentales de la Universidad y serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de las unidades ejecutoras. En el caso de las erogaciones por este concepto de las Direcciones Generales, deberán contar con el visto bueno del Señor Rector.*
 17. *El otorgamiento de ayudas becarias y económicas para personal de la universidad o estudiantes, deberá justificarse plenamente, demostrando que se cuenta con disponibilidad presupuestal en el renglón correspondiente para cubrir dicho gasto.*
 18. *Los saldos de los proyectos autofinanciables del año 2010, podrán ser destinados a financiar el presupuesto de funcionamiento de las unidades ejecutoras con autorización de su Órgano de Dirección. La solicitud de traslado de saldos deberá ser presentado en el Departamento de Presupuesto a partir de estar aprobado el cierre contable del año 2010 por el Consejo Superior Universitario. Estos recursos sustituirán la demanda de asignaciones adicionales en el Régimen Ordinario*
 19. *Los saldos favorables de las escuelas de vacaciones del primer semestre del año 2011 de las distintas unidades académicas, podrán ser trasladados al presupuesto de funcionamiento de la unidad. Para realizar esta transferencia se requerirá autorización del Órgano de Dirección y liquidación de ingresos y gastos en la cual se incluyan todos los compromisos pendientes de pago.*
- 10) Instruir a la Dirección General Financiera, para que el proyecto de presupuesto del ejercicio 2012, se presente en el mes de octubre con el propósito de analizarlo y discutirlo durante el mes de noviembre 2011. Se autoriza a la Dirección General Financiera, para establecer las fechas de presentación de las bases presupuestales y anteproyecto de presupuesto.**
- 11) Solicitar al Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales, que realice un**

estudio y análisis del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y los efectos de los problemas fiscales para esta Casa de Estudios y del país en general. 12) Indicar que el proyecto de Ciclovía será conocido en el mes de enero del año 2011.

4.4 Solicitud de Ampliación Presupuestaria No. 132-10-10-2010, Póliza de Diario No. 643-2010, por un monto de Q 81,038.00, del Centro Universitario de Oriente –CUNORI de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario con apoyo en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Ref. D. P. 579-2010, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: Autorizar la Ampliación Presupuestaria No. 132-10-10, amparada en la Póliza Diario No. 643-2010, por un monto de Q 81,038.00, del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Programa Matrícula Escuela de Vacaciones

DEBITOS

Q 81,038.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Programa: Docencia,
Subprograma: Escuela de Vacaciones
Grupos:

- a) Servicios Personales,
- b) Materiales y Suministros,
- c) Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles,

CREDITOS

Q 30,575.00
Q 5,043.00
Q 45,420.00

Q 81,038.00

La presente se autoriza para ampliar el presupuesto del subprograma autofinanciable ESCUELA DE VACACIONES del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, en base a la estimación futura de ingresos presentada por la Unidad según Ref. EV-15-2010 y a consulta del informe contable de ingresos 2010.

4.5 Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, en torno a las solicitudes de dispensa para laborar en la Universidad de San Carlos de Guatemala después de los 65 años de edad.

4.5.1 Doctor ISIDRO VINICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, docente de la Escuela de Ciencia Política.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. DARHS-155-2010 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, que se refiere a la solicitud de dispensa presentada por el Doctor Isidro Vinicio González González, por haber cumplido 19 años, 09 meses y 29 días de servicio al 30 de junio de 2010 y 68 años, 05 meses de edad a julio de 2010. La referida División luego del análisis, consideraciones legales y al haber determinado que cumplió con ambos requisitos a partir del 01 de septiembre de 2010, por lo que el caso está comprendido en lo que estipula el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones, cuenta con el aval del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, según el Punto Sexto, Inciso 6.6 del Acta 07-2010, por lo que, OPINA que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa del Doctor ISIDRO VINICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por el período del 01 de septiembre de 2010 al 31 de diciembre de 2010. Al respecto el Consejo

Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Autorizar dispensa para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala al Doctor ISIDRO VINICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por el período del 01 de septiembre de 2010 al 31 de diciembre de 2010.***

4.5.2 **Licenciado RAÚL SANTIZO, trabajador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. DARHS-163-2010 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, que se refiere a la solicitud de dispensa presentada por el Licenciado Raúl Santizo, por haber cumplido 29 años, 04 meses y 17 días de servicio al 28 de febrero de 2010 y 74 años, 09 meses de edad al 10 de febrero de 2010. La referida División luego del análisis, consideraciones legales y al haber determinado que cumplió con ambos requisitos a partir del 14 de octubre de 2000, por lo que el caso está comprendido en lo que estipula el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones, cuenta con el aval de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el Punto Sexto, Inciso 6.5 del Acta No.10-2009 y según el Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta No.08-2009 del Consejo Superior Universitario, la División OPINA que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa del Licenciado RAÚL SANTIZO, por el período del 01 de julio de 2009 al 31 de julio de 2010. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Autorizar dispensa para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala al Licenciado RAÚL SANTIZO, por el período del 01 de julio de 2009 al 31 de julio de 2010.***

4.5.3 **Licenciado MARIO ISRAEL ROSAS MORALES, docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. DARHS-164-2010 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, que se refiere a la solicitud de dispensa presentada por el Licenciado Mario Israel Rosas Morales, por haber cumplido 30 años, 05 meses y 07 días de servicio al 28 de febrero de 2010 y 68 años, 03 meses de edad a febrero de 2010. La referida División luego del análisis, consideraciones legales y al haber determinado que cumplió con ambos requisitos a partir del 20 de noviembre de 2006, por lo que el caso está comprendido en lo que estipula el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones, cuenta con el aval de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No.05-2009, Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta NO.10-2009 y según el Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta No.08-2009 y Punto Cuarto, Inciso 4.5.11 del Acta No.19-2009 del Consejo Superior Universitario, la División OPINA que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa del Licenciado MARIO ISRAEL ROSAS MORALES, por el período del 01 de enero de 2010 al 30 de junio de 2010. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Autorizar dispensa para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala al Licenciado MARIO ISRAEL ROSAS MORALES, por el período del 01 de enero de 2010 al 30 de junio de 2010.***

4.5.4

Señor DOMINGO CULAJAY LEMUS,
trabajador de la Facultad de
Odontología.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. DARHS-188-2010 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, que se refiere a la solicitud de dispensa presentada por el Señor Domingo Culajay Lemus, por haber cumplido 22 años, 08 meses y 28 días de servicio y 66 años, 05 meses de edad a febrero de 2010. La referida División luego del análisis, consideraciones legales y al haber determinado que cumplió con ambos requisitos a partir del 20 de noviembre de 2006, por lo que el caso está comprendido en lo que estipula el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones, cuenta con el aval de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.27-2009, y según Punto Cuarto, Inciso 4.5 del Acta No.22-2008

del Consejo Superior Universitario, la División OPINA que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa del Señor DOMINGO CULAJAY LEMUS, por el período del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Autorizar dispensa para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala al Señor DOMINGO CULAJAY LEMUS, por el período del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.***

**4.5.5 Señor DEMESIO RIVERA ROSALES,
trabajador del Centro Universitario
de Oriente –CUNORI-**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. DARHS-191-2010 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, que se refiere a la solicitud de dispensa presentada por el Señor Demesio Rivera Rosales, por haber cumplido 21 años, 09 meses y 23 días de servicio al 2 de julio de 2010 y 65 años de edad a diciembre de 2009. La referida División luego del análisis, consideraciones legales y al haber determinado que cumplió con ambos requisitos a partir del 19 de diciembre de 2009, por lo que el caso está comprendido en lo que estipula el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones, cuenta con el aval de la Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente en el Punto Décimo Sexto del Acta 38-2009, por lo que la División OPINA que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa del Señor DEMESIO RIVERA ROSALES, por el período del 19 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2010. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Autorizar dispensa para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala al Señor DEMESIO RIVERA ROSALES, por el período del 19 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2010.***

4.5.6 Doctor MANUEL DE JESUS GONZÁLEZ AVILA, docente de la Facultad de Odontología.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. DARHS-213-2010 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, que se refiere a la solicitud de dispensa presentada por el Doctor MANUEL DE JESÚS GONZÁLEZ AVILA, por haber cumplido 37 años, 00 meses y 27 días de servicio a febrero de 2010 y 65 años, 02 meses de edad a marzo de 2010. La referida División luego del análisis, consideraciones legales y al haber determinado que cumplió con ambos requisitos a partir del 20 de noviembre de 2006, por lo que el caso está comprendido en lo que estipula el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones, cuenta con el aval de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología en el Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta No.29-2009, la División OPINA que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa del Doctor MANUEL DE JESÚS GONZÁLEZ AVILA, por el período del 09 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, así como la intervención del Señor Decano de la Facultad de Odontología, quien indica que las dispensas deben ser conocidas y aprobadas por este órgano de Dirección al inicio de cada año y no al final como en esta oportunidad, en tal sentido ***ACUERDA: 1) Autorizar dispensa para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala al Doctor MANUEL DE JESÚS GONZÁLEZ AVILA, por el período del 09 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010. 2) Indicar que las solicitudes de dispensa para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el año 2011, serán conocidas en el mes de enero de dicho año.***

4.5.7 Señor QUINTÍN RAFAEL PÉREZ CHAN, trabajador del Centro Universitario de Petén –CUDEP-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. DARHS-153-2010 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, que se refiere a la solicitud de dispensa presentada por el Señor Quintín Rafael Pérez Chan, por haber cumplido 20 años, 09 meses y 21 días de servicio al 31 de enero de 2010 y 65 años de edad. La referida División luego del análisis, consideraciones legales y al haber determinado que cumplió con ambos requisitos a partir del 10 de mayo de 2009, por lo que el caso está comprendido en lo que estipula el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones, cuenta con el aval del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén en el Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No.07-2010, y según Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta No.08-2009 del Consejo Superior Universitario, la División OPINA que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa del Señor QUINTÍN RAFAEL PÉREZ CHAN, por el período del 01 de julio de 2009 al 31 de enero de 2010. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Autorizar dispensa para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala al Señor QUINTÍN RAFAEL PÉREZ CHAN, por el período del 01 de julio de 2009 al 31 de enero de 2010.***

4.6

Información de la Dirección General Financiera, referente a los fondos correspondientes para el funcionamiento del Programa de Prevención de ITS, VIH-Sida.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF No.754-2010 emitido por el Director General Financiero, donde en correspondencia con lo requerido en el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No.21-2010, informa sobre los fondos correspondientes para el funcionamiento del Programa de Prevención de ITS, VIH-Sida a través del Oficio Ref. D.P. 548-2010 del Departamento de Presupuesto, quien indica que el monto para cubrir las cuatro plazas del referido programa es de Q.301,853.00 para el segundo semestre del 2010, recursos que se pueden tomar de política salarial. Para el ejercicio 2011 según lo acordado por el Consejo Superior Universitario los recursos se incluirán en el

presupuesto de la División de Bienestar Estudiantil. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Diferir la información indicada en el epígrafe del Punto, para la primera sesión del mes de enero del año 2011.**

4.7 Dictamen de la Dirección General Financiera, referente a la donación proporcionada por el Ministerio de Educación –MINEDUC- a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la organización, planificación, ejecución y evaluación de las actividades del Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docente –PADEP/D.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF No.904-2010 emitido por la Dirección General Financiera, referente a donación proporcionada por el Ministerio de Educación –MINEDUC- a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la organización, planificación, ejecución y evaluación de las actividades del Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docente –PADEP/D. De los antecedentes se indica: Con fecha 2 de octubre de 2007, el Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector de la Universidad y la Ingeniera María del Carmen Aceña de Fuentes, Ministra de Educación de la República de Guatemala, firmaron CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Con fecha uno de septiembre de dos mil nueve, firman Convenio de Cooperación Financiera entre el Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala, los señores Héctor Arnoldo Escobedo Salazar, Viceministro Administrativo de Educación y Oscar Hugo López Rivas, Director el EFPEM/USAC. **CONSIDERACIONES:** En el Punto SEGUNDO del Convenio de Cooperación Financiera mencionado en los antecedentes, se señala que los compromisos del Ministerio de Educación, en adelante denominado simplemente MINEDUC, atendiendo lo acordado en el

numeral 10 de la Clausula Segunda de la Carta de Entendimiento, se responsabiliza aportar a la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante denominado –EFPEM/USAC-, los recursos económicos necesarios para la profesionalización de una primera cohorte de aproximadamente 4,200 docentes por medio de la ejecución del PROGRAMA ACADEMICO DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE – PADEP/D-, durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011. El Punto TERCERO del Convenio de Cooperación Financiera mencionado en los antecedentes, indica que el MINEDUC aportara a la EFPEM/USAC el total de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.75,165,829.47) que cubre todos los gastos identificados del convenio y que corresponden a la ejecución de los cuatro semestres del PROGRAMA de la primera cohorte 2009-2011. En el Oficio REF.DIR-183-2010 del 11 de octubre del año en curso, el Dr. Oscar Hugo López Rivas, Director de la EFPEM informa que el MINEDUC estará trasladando a cuenta de lo anteriormente convenido un aporte financiero a la USAC por la cantidad de ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.11,924.000.00), para la organización, planificación, ejecución y evaluación de las actividades que tiendan al cumplimiento de los compromisos de la universidad, establecidas en los convenios y cartas de entendimiento.

OPINION: De acuerdo con el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Capítulo II, artículo 11, inciso r) al Consejo Superior Universitario le corresponde: Aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones que se instituyan a favor de la Universidad o de cualesquiera de sus unidades académicas y administrativas, cuando estas correspondan a un monto mayor de QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.500,000.00). La Dirección General Financiera, en base a lo establecido en el citado Estatuto, emite Opinión Favorable para la aceptación de la donación por la cantidad de ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.11,924.000.00) para la organización, planificación, ejecución y evaluación de las actividades que tiendan al cumplimiento de los compromisos de la universidad, establecidas en los convenios y cartas de entendimiento. Asimismo, se recomienda que el Consejo Superior Universitario, autorice a la Dirección General Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto proceda hacer las modificaciones presupuestarias

correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación en torno a la solicitud **ACUERDA: 1) Aprobar la donación por la cantidad de ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.11,924.000.00) para la organización, planificación, ejecución y evaluación de las actividades que tiendan al cumplimiento de los compromisos de la universidad, establecidas en los convenios y cartas de entendimiento entre el Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media – EFPEM-. 2) Solicitar al Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, presente un informe circunstanciado de los logros y beneficios que la Universidad de San Carlos de Guatemala y la sociedad guatemalteca ha obtenido a través de los convenios y cartas de entendimiento firmados con el Ministerio de Educación. 3) Indicar que todo el proceso del desarrollo del Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docente – PADEP/D derivado de los convenios y cartas de entendimiento entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Educación, esté acompañado de auditoría interna. 4) Instruir a la Dirección General Financiera para que proceda a realizar los trámites correspondientes, a efecto de que se cuenten con los recursos respectivos.**

VOTO RAZONADO:

“... En cuanto a la donación del Ministerio de Educación razono mi voto en el sentido de que las autoridades administrativas de la USAC deben buscar la forma en que esos fondos sean otorgados por el Congreso de la República para

el fin que este programa tiene en lugar de ser una donación del Ministerio de Educación que puede llevar a un tinte político. ff) Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, Representante Docente de la Facultad de Agronomía.”

4.8 Información de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, sobre el funcionamiento del Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docente –PADEP/D a nivel nacional y los beneficios que ha tenido la población guatemalteca.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en Numeral 2) del Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No.32-2010, conoce Oficio Ref. DIR.243-2010 emitido por el Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, que contiene información sobre el funcionamiento del Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docente –PADEP/D a nivel nacional y los beneficios que ha tenido la población guatemalteca. (Adjunto documento en forma digital. Ver archivo en CD de C.S.U.) En audiencia concedida al Director de la referida Escuela el día de hoy, expuso en forma verbal el informe que presentó en digital. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la información proporcionada por el Señor Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, ***ACUERDA: Darse por enterado y solicitar al Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, presente de forma escrita un informe pedagógico del proyecto y el impacto que representa el mismo para el país.***

4.9 Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la solicitud dispensa para

**la contratación de profesores en el
Programa Académico Preparatorio –
PAP- del Centro Universitario de
Occidente.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta No.32-2010, conoce la Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la solicitud dispensa para la contratación de profesores en el Programa Académico Preparatorio –PAP- del Centro Universitario de Occidente. DE LOS ANTECEDENTES SE INDICA: 1. Con fecha 8 de octubre del 2010, en oficio no. DG-279, el Director del Centro Universitario de Occidente, Ms. Sc. Eduardo Rafael Vital Peralta, solicita a los miembros del Consejo Superior Universitario, la dispensa para la contratación de 6 profesores en el Programa Académico Preparatorio (PAP). 2. El Consejo Superior Universitario, en el Punto CUARTO, Inciso 4.14 del Acta No. 31-2010, de su sesión celebrada el 27 de octubre del 2010, acordó: *“Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que del análisis de la solicitud de dispensa para la contratación de profesores en el Programa Académico Preparatorio –PAP- del Centro Universitario de Occidente, presente una opinión al respecto para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en la próxima sesión”*. 3. Esta Dirección emitió su pronunciamiento en la Opinión DAJ No. 009-2010 (12), de fecha 4 de noviembre del año curso, en el sentido de que el Programa Académico Preparatorio (PAP) no es de naturaleza autofinanciable, el único caso considerado por el Consejo Superior Universitario en que puede permitirse el exceso de horario; tal circunstancia, no permite la dispensa solicitada por el Director del Centro de Occidente. 4. El Consejo Superior Universitario, en el Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta No. 32-2010, de su sesión celebrada el 10 de noviembre del 2010, acordó: *“Solicitar a la División de Administración de Recursos Humanos y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que de manera conjunta emitan opinión respecto a la solicitud de dispensa para la contratación de profesores en el Programa Académico Preparatorio –PAP- del Centro Universitario de Occidente, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en la próxima sesión, tomando en consideración que el referido programa es cofinanciado”*. **CONSIDERACIONES GENERALES:** La solicitud

de dispensa solicitada por el Director del Centro Universitario de Occidente – CUNOC- para la contratación de 6 profesores en el Programa Académico Preparatorio –PAP- (programa ubicado presupuestalmente en el Plan de funcionamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala, partida No. 4.1.12.2.22.022) por exceso de horario, es improcedente, en virtud que dichos profesores, también se encuentran contratados como Profesores Titulares en el Centro Universitario de Occidente y por ende su salario proviene del presupuesto ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por similar situación el Consejo Superior Universitario, acordó en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta 24-2002: “Aprobar la solicitud indicada en el epígrafe del Punto” (Solicitud para que no se considere como exceso de horario a los casos de profesores que sean contratados en Programa Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no se afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala), lo que se da en el presente caso, afectando el presupuesto ordinario de esta Casa de Estudios. También en el Punto QUINTO, Acta No. 25-96 de fecha 23 de octubre de 1996, en la que el Consejo Superior Universitario acordó la prohibición del exceso de horario de los trabajadores de esta Casa de Estudios. **OPINIÓN:** La Dirección de Asuntos Jurídicos y la División de Administración de Recursos Humanos luego de la investigación realizada y el análisis respecto a la solicitud de dispensa por exceso de horario presentada por el Director del Centro Universitario de Occidente en la contratación de 6 profesores en el Programa Académico Preparatorio –PAP-(el día sábado), ya que también están contratados como Profesores Titulares de dicho Centro (de lunes a viernes), hemos determinado la improcedencia de la dispensa solicitada, ya que se ha establecido que el Programa Académico Preparatorio (PAP) al que se refiere el citado funcionario no es de naturaleza autofinanciable sino cofinanciable, el que se integra con un porcentaje mayor de presupuesto ordinario y un porcentaje menor de ingresos por parte de los estudiantes, circunstancia que no permite el pago de salario en virtud que los 2 sueldos (de 8 horas y el exceso de horario) provienen del mismo presupuesto ordinario de esta Casa de Estudios, por lo que existe exceso de horario. Habiendo ya resuelto en un caso similar el Consejo Superior Universitario en el que estableció que puede permitirse el exceso de horario cuando los programas son 100% autofinanciables y no afectan el presupuesto ordinario, lo que consta en el **PUNTO TERCERO, Inciso 3.1 del Acta 24-2002;** por lo que no es

aconsejable que entre en contradicción otorgando la dispensa solicitada por el Director del Centro Universitario de Occidente. Por lo antes expuesto el Consejo Superior Universitario al resolver puede declarar improcedente la petición, en vista que contraviene lo resuelto en el Punto QUINTO, Acta No. 25-96 del Consejo Superior Universitario, además del ya citado. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: No acceder a la solicitud de dispensa para la contratación de profesores en el Programa Académico Preparatorio –PAP- del Centro Universitario de Occidente.***

4.10 Opinión de la Dirección General Financiera, referente a la creación de un fondo universitario para el financiamiento del Año Sabático del Personal Académico.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo requerido en el Punto CUARTO, Inciso 4.9 del Acta No.32-2010, procede a conocer la el DICTAMEN DGF No.366-2010 emitido por la Dirección General Financiera, referente a la creación de un fondo universitario para el financiamiento del Año Sabático del Personal Académico. De lo cual informa lo siguiente: No existe asignación presupuestal para esta actividad en forma global sino que cada unidad académica tiene que contemplar dentro de su presupuesto los gastos adicionales que se pudiera ocasionar al financiamiento del programa sabático. Derivado de esto, cada dependencia tiene que cubrir presupuestalmente las actividades académicas del profesor universitario que se encuentre en goce del programa sabático, ya sea con readecuación de carga académica o con la contratación de un profesor interino, como es referido en los artículos 21 y 22 del Reglamento del Programa Sabático del Personal Académico. En consecuencia, esta Dirección General Financiera hace de su conocimiento que es necesario la emisión de un informe detallado por parte del Comité del Programa Sabático del Personal Académico, que contenga la cantidad de profesores que actualmente pertenecen a este programa así como las actividades proyectadas de cada Unidad Académica con relación al mismo, para

que existan elementos de juicio y así esta Dirección General Financiera esté en posibilidad de emitir el pronunciamiento solicitado en esta oportunidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones e intervenciones de sus miembros, así como Opinión de la Dirección General Financiera, ***ACUERDA: Solicitar al Comité del Programa Sabático del Personal Académico, presente a este Órgano de Dirección un informe que contenga la cantidad de profesores que actualmente pertenecen a ese programa, así como las actividades proyectadas de cada Unidad Académica con relación al mismo, con el objeto de que existan elementos de juicio y la Dirección General Financiera emita el pronunciamiento respectivo.***

4.11 **Opinión de la Dirección General Financiera, referente a prolongar el pago de complemento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS, del Doctor Erick Rony Hernández Velásquez, Profesor del Área Prótesis Parcial Fija de la Facultad de Odontología.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo requerido en el Punto CUARTO, Inciso 4.10 del Acta No.32-2010, procede a conocer el Oficio DGF No.904-2010 emitido por la Dirección General Financiera, referente a prolongar el pago de complemento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS, del Doctor Erick Rony Hernández Velásquez, Profesor del Área Prótesis Parcial Fija de la Facultad de Odontología. De acuerdo con la Norma 17ª. de las Normas y Procedimientos para la concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual señala que en los casos de enfermedad o accidente de larga evolución o convalecencia en que se comprueba plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad

podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta para un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. La Norma 18, señala que para que pueda considerarse la ampliación de plazo establecido en la norma anterior, el trabajador interesado deberá presentar solicitud dirigida a la División de Administración de Personal, certificación expedida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en la que conste los motivos por los cuales deba continuar la suspensión y el tiempo de duración de la misma. Opinión de la División de Administración de Personal y de la Dirección General Financiera, para su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario. Con respecto al presente caso, se ha enviado Providencia DGF-953-2010 al Lic. Carlos Pineda Ortiz, Jefe de la División de Administración de Personal para que emita Opinión al respecto. Así mismo, se ha enviado la Providencia No.954-2010 al Lic. Víctor Manuel Rosales Chavarría, Jefe del Departamento de Presupuesto para que informe sobre la disponibilidad presupuestal correspondiente. Esta Dirección, previo a emitir la Opinión respecto de la Disponibilidad Presupuestal correspondiente, quedará a la espera de la respuesta de la Opinión de la División de Administración de Personal para determinar el monto que se deberá cancelar al Dr. Erick Rony Hernández Velásquez, Profesor del Área de Prótesis Parcial Fija de la Facultad de Odontología. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y consideraciones expuestas por sus miembros ***ACUERDA: Autorizar el pago de complemento de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, del Dr. Erick Rony Hernández Velásquez, Profesor del Área de Prótesis Parcial Fija de la Facultad de Odontología, por el período comprendido del 19 de julio al 13 de octubre de 2010. En consecuencia, la Dirección General Financiera debe realizar los trámites respectivos para el efecto.***

4.12

Propuesta de la Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos, en torno a la solicitud planteada por el Representante

Estudiantil de la Facultad de Humanidades, referente a los beneficios para los miembros del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo requerido en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No.32-2010, procede a conocer la Propuesta de la Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos, en torno a la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, referente a los beneficios para los miembros del Consejo Superior Universitario, entre ellos el anillo universitario y la telefonía celular para los miembros del Consejo Superior Universitario. **La Dirección General Financiera, en OFICIO DGF No.907-2010, indica: ANTECEDENTES:** En el Punto VIGESIMO SEGUNDO, del Acta No.25-97, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 22 de octubre de 1997, se aprobó el **NORMATIVO PARA RECIBIR ANILLO UNIVERSITARIO**. En dicho normativo se **ACUERDA** declarar que el **ANILLO UNIVERSITARIO**, se encuentra establecido para que el Consejo Superior Universitario, distinga al Rector, Decanos, Secretario General de la Universidad y Director General Financiero que culminan el periodo de funciones correspondientes, con base a la propuesta calificada presentada por diez miembros, como mínimo de este Organismo. En los hallazgos relacionadas con la calidad del gasto de la auditoría practicada por la Contraloría General de Cuentas en el periodo fiscal de enero a diciembre de 2002, el hallazgo No.9 señala el hallazgo "Compra de bienes suntuarios en distintas unidades ejecutoras", indicando que la erogación dentro del renglón 196 Servicios de atención y protocolo, para la compra de 3 anillos para Decano y uno para Rector, que fueron pagados con cheque No.3336, los cuales fueron entregados como un símbolo de distinción que la Universidad de San Carlos de Guatemala, otorga a las Autoridades Universitarias al finalizar su periodo administrativo. La Contraloría General de Cuentas objeto la erogación por considerarla como una adquisición de bienes suntuarios y porque el Manual de Clasificación Presupuestaria no existe ningún renglón que avale compras suntuarias. En Pliego de cargos de Auditoria No.USAC-C-17-2005, la Licda. Sary Leonora Jerez Galindo, Coordinadora de la Auditoria efectuada, responsabiliza de este gasto al señor

Rector, Director General Financiero y Auditor General por la adquisición de bienes suntuarios por un monto de Q.7,828.57, cantidad que deberían reintegrar en la Caja de la Universidad de San Carlos de Guatemala y/o presentar los documentos que desvanezcan el cargo imputado. En Oficio de fecha 28 de noviembre de 2005, el señor Rector, Director Financiero y Auditor General hicieron el desvanecimiento a este hallazgo, el cual fue aceptado y desvanecido en Ref.A1-407/2006 del 12 de octubre de 2006 de la Contraloría General de Cuentas. **CONSIDERACIONES Y ANALISIS:** La solicitud para emitir Opinión de la Dirección General Financiera y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación con el requerimiento planteado por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, es en torno a los beneficios, entre ellos la telefonía celular y el anillo para los miembros del Consejo Superior Universitario. Existe el Normativo para recibir el Anillo Universitario, aprobado en el Punto VIGESIMO SEGUNDO, del Acta No.25-97, de la sesión celebrada por el consejo Superior Universitario, el 22 de octubre de 1997. El normativo citado señala que EL ANILLO UNIVERSITARIO es un símbolo de distinción de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que se encuentra establecido para que los miembros del Consejo Superior Universitario, distinguan al Rector, Decanos, Secretario General y Director General Financiero que culminan el periodo en funciones correspondiente y se da con base a la propuesta calificada presentada por diez miembros como mínimo de este Organismo. Asimismo, que las distinciones establecidas en los Estatutos y Leyes de la Universidad, son diferentes a otras otorgadas por las autoridades colegiadas de las Unidades Académicas **con la debida discrecionalidad**. En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, se sugiere que si los miembros del Consejo Superior Universitario lo consideran conveniente, hagan la propuesta calificada para modificar el normativo aprobado en el Punto VIGESIMO SEGUNDO, del Acta No.25-97, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 22 de octubre de 1997, para otorgar el anillo universitario a los restantes miembros del Consejo Superior Universitario, no obstante que la duración en sus respectivos cargos de representación, sea solo de dos años. En caso de la solicitud de autorización del servicio de Telefonía Celular, su aprobación queda a discreción de los miembros del Consejo Superior Universitario, debiendo tomarse en consideración para este otorgamiento que no todos los miembros del Consejo Superior Universitario tienen relación laboral con la Universidad y que algunos de ellos inclusive tienen

representación ante tal Órgano Colegiado por un periodo de dos años. Así mismo cabe aclarar que el uso del teléfono Celular por parte de Decanos, Directores y Jefes de Departamento que integran dicho Órgano Colegiado, es para cumplir y facilitar la comunicación de las funciones que ellos desempeñan, cubriéndose con cargo a sus respectivos renglones presupuestarios.

OPINION: La Dirección General Financiera opina que el Consejo Superior Universitario puede autorizar lo solicitado en base a las potestades que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previa modificación del Normativo para otorgar el anillo universitario en el primero de los casos. Sin embargo, queda a discrecionalidad de los señores miembros de dicho Órgano Colegiado, tomar en cuenta las consideraciones antes expuestas para cualquiera de los dos beneficios solicitados y con ello poder tomar una decisión distinta a la expuesta en la presente opinión. **La Dirección de**

Asuntos Jurídicos en OPINION DAJ No.030-2010 (03) indica:

CONSIDERACIONES LEGALES: El artículo 82 de la Constitución Política de la República, establece que "...La Universidad de San Carlos de Guatemala se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduandos y estudiantes". De igual manera el **Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en el artículo 11 literal t) le confiere al Consejo Superior Universitario todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o que en el mismo Estatuto no hayan sido previstas. **ANALISIS Y OPINION:** La Dirección de Asuntos

Jurídicos luego de revisar la legislación universitaria y considerando lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario en el punto vigésimo segundo del acta número 25-97, de la sesión celebrada con fecha 22 de octubre de 1997 por medio del cual acordó : "Declarar que el anillo universitario se encuentra establecido para que el Consejo Superior Universitario distinga al Rector, Decanos, Secretario General de la Universidad y Director Financiero que culminan el periodo de funciones correspondientes, con base en la propuesta calificada presentada por 10 miembros como mínimo..." considera que el Consejo Superior Universitario sí lo considera conveniente, puede acordar con base a las potestades que le confiere el estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que se otorgue el anillo universitario también a los demás miembros del Consejo Superior Universitario al culminar el periodo de

funciones, para lo cual se deberá modificar el normativo contenido en el Punto de Acta al que se hace referencia. Con relación a la dotación del servicio de telefonía celular por parte de la Universidad para los miembros del Consejo Superior Universitario que no lo poseen, la Dirección de Asuntos Jurídicos es de la opinión que dicha solicitud puede ser atendida favorablemente si los recursos financieros de la Universidad lo permiten considerando que al proporcionar dicho servicio se facilitará la comunicación para fines oficiales entre los integrantes de dicho órgano colegiado. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la propuesta, ***ACUERDA: 1) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que proceda a la modificación del normativo correspondiente, a efecto de otorgar como distinción, el anillo universitario a los miembros del Consejo Superior Universitario que finalicen el período para el cual fueron electos como representantes ante este Órgano de Dirección. 2) Solicitar al Señor Rector que realice las gestiones necesarias ante los entes correspondiente, a efecto de cumplir con lo establecido en las normas y reglamentos del país.***

4.13

Propuesta de la Dirección General Financiera, en torno al fondo del Sistema de Postgrado.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.266-2010 emitido por la Dirección General Financiera, donde en correspondencia a lo requerido en el Punto CUARTO, Inciso 4.9 del Acta No. 18-2010, en torno a la propuesto de la solicitud del fondo del Sistema de Postgrado, de lo cual informa lo siguiente: ANTECEDENTES: 1. En Punto Quinto inciso 5.1 del Acta No. 08-2010 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado se acuerda: informar al Consejo Superior Universitario que de la cuota de Q.1000.00 por inscripción estudiantil de postgrado, las unidades académicas perciben ya Q.500.00 para apoyar su funcionamiento y que los otros Q.500.00 restantes solicita que pasen al presupuesto de la Coordinadora General. 2. Con dictamen conjunto DAJ/DGF No. 012-2010 de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la

Dirección General Financiera del 24 de mayo de año en curso, presentado al CSU se recomendó: a) Autorizar la cuota de Q.500.00 para el SEP; b) Facultar a la Dirección General financiera para que estos recursos autofinanciables se registren como parte del régimen ordinario del SEP; c) Que anualmente al momento de elaborarse el presupuesto de ingresos y egresos de la USAC se aprueben los planes y proyectos de la Coordinadora de General del SEP y su financiamiento tal como se realiza en la actualidad. **CONSIDERACIONES:** En el epígrafe del Punto CUARTO, Inciso 4.9 del Acta No. 18-2010 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 2 de junio de 2010, según transcripción adjunta al expediente, se menciona la solicitud planteada por el Representante del Colegio Profesional de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala, en torno al Fondo Sistema de Postgrado, consistiendo la misma en la modificación al Artículo 33 inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado. En dicha modificación se propone que la aprobación de las cuotas de participación estudiantil correspondientes (de derechos de matrícula, inscripción por curso y otras relacionadas), sea a propuesta de los miembros del Consejo Directivo del SEP y de las Unidades Académicas respectivas, informando de ello semestralmente al Consejo Superior Universitario, de la cuota de matrícula anual que se fije, el 50% pasará a ser parte del presupuesto del Postgrado de la unidad y el otro 50% para formar parte del presupuesto ordinario de la Coordinadora General del SEP, sin indicar montos. En la actualidad de Artículo 33, inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudio de Postgrado establece entre las atribuciones que competen al Consejo Directivo del SEP el de aprobar dichas cuotas, éstas deben establecerse"... de acuerdo a las políticas financieras de la USAC y a la estimación de costos formulados por cada Unidad Académica." Como se observa, con la modificación propuesta por el Representante del Colegio Profesional de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, la aprobación de dichas cuotas no se hará de acuerdo a las políticas financieras de la USAC, sino quedará a discrecionalidad de los miembros del Consejo Directivo del SEP, y sólo se informará semestralmente al Consejo Superior Universitario. A ese respecto, debe tenerse presente que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 11, literales f) y q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la atribución de aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la institución y de sus unidades, así como el de fijar las tasas, arbitrios, cuotas y derechos universitarios, es una atribución del Consejo Superior Universitario, por lo que la propuesta de modificación planteada,

contraviene a lo estipulado en el Estatuto. **PROPUESTA:** En ese sentido, esta Dirección General propone lo siguiente: a) No acceder a la propuesta de modificar el Artículo 33, inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudio de Postgrado tal como lo propone el Representante del Colegio Profesional de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala indicado, por estar dichas modificaciones en contraposición a lo establecido en las normativas vigentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala. b) Que anualmente al momento de elaborarse el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprueben los planes y proyectos de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, y su financiamiento. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación en torno a la solicitud y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos

ACUERDA: *1) No acceder a la propuesta de modificar el Artículo 33, inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudio de Postgrado tal como lo propone el Representante del Colegio Profesional de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala indicado, por estar dichas modificaciones en contraposición a lo establecido en las normativas vigentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Indicar que anualmente al momento de elaborarse el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprueben los planes y proyectos de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, y su financiamiento. En consecuencia, la Dirección General Financiera deberá realizar las gestiones correspondientes para el efecto.*

4.14

Solicitud de autorización del Plan de Inversiones para el año 2011, presentado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. JAPP-394-11-2010 emitido por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que contiene la transcripción del Punto SEXTO del Acta No.27-2010 de sesión celebrada por la referida Junta, en donde solicita la autorización del “Plan de Inversiones para el año 2011” propuesto por el Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones, (Documento adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Autorizar el “Plan de Inversiones para el año 2011” propuesto por el Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones y aprobado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en el Punto SEXTO del -Acta No.27-2010 de sesión celebrada por la referida Junta el 21 de octubre de 2010.***

4.15 Solicitud presentada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, para que se otorgue el presupuesto ordinario de la referida Escuela para el año 2011 en el renglón 011 para contratación del personal docente de la Licenciatura de Ciencias Lingüísticas, para que los profesores interinos pasen a ser profesores titulares e integrarse a la carrera docente.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.DIR.ECCLL.229-2010 emitido por el Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, donde en base a lo acordado en el Punto Cuarto, Inciso 4.6 del Acta 005-2010 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la referida Escuela, solicita se otorgue el presupuesto ordinario de la referida Escuela para el año 2011 en el renglón 011 para contratación del personal docente de la Licenciatura de Ciencias Lingüísticas, para que los profesores interinos pasen a ser profesores titulares e integrarse a la carrera docente. Al respecto el Consejo Superior Universitario

luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Solicitar a la División de Administración de Recursos Humanos y a la Dirección General Financiera, presenten un dictamen respecto a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en una próxima sesión.***

4.16 Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Licenciada ANA LIGIA SEGURA MORALES, trabajadora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la Licenciada Ana Ligia Segura Morales, según nota de fecha 04 de octubre de 2010, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS de la suspensión por el periodo del 08 de enero de 2010 al 07 de julio de 2010, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS-071-2010 y opinión favorable de la Dirección General Financiera basados en la Providencia D.P. 0055-2010 del Departamento de Presupuesto, ***ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la Licenciada ANA LIGIA SEGURA***

MORALES, trabajadora de la Escuela de Ciencias Económicas, por el período comprendido del 08 de enero al 07 de julio de 2010. El monto total estimado del subsidio es de Q. 52,796.24. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

4.17 Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora CARMEN TATIANA TITUS CALDERON, trabajadora del Centro de Estudios Conservacionistas – CECON-.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la señora Carmen Tatiana Titus Calderón, según nota de fecha 06 de julio de 2010, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS de la suspensión por el periodo del 19 de julio de 2010 al 18 de enero al 2011, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS-069-2010 y opinión favorable de la Dirección General Financiera basados en la Providencia D.P. 056-2010 del Departamento de Presupuesto, ***ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la señora CARMEN TATIANA TITUS CALDERON,***

trabajadora del Centro de Estudios Conservacionistas – CECON-, por el período comprendido del 19 de julio de 2010 al 18 de enero de 2011. El monto total estimado del subsidio es de Q. 7,085.10. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

4.18 Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del señor DIONEL AUGUSTO BARRIOS GONZALEZ, trabajador de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por el señor Dionel Augusto Barrios González, según nota de fecha 07 de octubre de 2010, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS de la suspensión por el periodo del 20 de junio de 2010 al 19 de diciembre de 2010, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS-059-2010 y opinión favorable de la Dirección General Financiera basados en la Providencia D.P. 0057-2010 del Departamento de Presupuesto, ***ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, al señor DIONEL AUGUSTO BARRIOS GONZALEZ, trabajador de la Facultad de Ciencias Económicas, por el período comprendido del 20***

de junio al 19 de diciembre de 2010. El monto total estimado del subsidio es de Q. 10,067.57. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

4.19 Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, del Arquitecto HÉCTOR JIMÉNEZ MARTÍNEZ, trabajador de la Facultad de Arquitectura.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por el Arquitecto Héctor Jiménez Martínez, según nota de fecha 08 de noviembre de 2010, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS de la suspensión por el periodo del 12 de julio de 2010 al 31 de agosto de 2010, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS-077-2010 y opinión favorable de la Dirección General Financiera basados en la Providencia D.P. 0063-2010 del Departamento de Presupuesto, ***ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, al arquitecto HECTOR JIMENEZ MARTINEZ, trabajador de la Facultad de Arquitectura, por el período comprendido del 12 de julio al 31 de agosto de 2010. El monto total estimado del subsidio es de Q. 23,920.64. En***

consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

4.20 Solicitud presentada por la Escuela de Ciencias Lingüísticas, para la autorización de trámite extemporáneo de la solicitud de compra 133-2010 para la adquisición de libros con una estimación de gasto de Q.3.000,000.00 en la partida presupuestaria 4.5.39.2.02.992.

El Consejo Superior Universitario conoce REF.ECCLL-T-548-2010 emitido por el Director de la Escuela No Facultativa de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, para que se autorice el trámite extemporáneo de la solicitud de compra 133-2010 para la adquisición de libros con una estimación de gasto de Q.3.000,000.00 en la partida presupuestaria 4.5.39.2.02.992, para efectuar la compra directa de libros de inglés que se utilizan en CALUSAC, para lo cual cuenta con la autorización de la Dirección General Financiera según OFICIO DGF No.9013-2010, con la observancia que queda bajo responsabilidad de la unidad, la ejecución de dicho expediente antes que finalice el período operatorio del 2010. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, ***ACUERDA: Autorizar a la Escuela de Ciencias Lingüísticas, realice el trámite extemporáneo de la solicitud de compra 133-2010 para la adquisición de libros con una estimación de gasto de Q.3.000,000.00 en la partida presupuestaria 4.5.39.2.02.992, para efectuar la compra directa de libros de inglés que se utilizan en CALUSAC, ante las instancias correspondientes.***

4.21 Solicitud de Revisión del Punto CUARTO, Inciso 4.11 del Acta No.32-2010 de sesión celebrada el 10 de

noviembre de 2010 por el Consejo Superior Universitario, presentada por la Dirección General Financiera.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DGF No.357-2010 emitido por la Dirección General Financiera, donde solicita la Revisión del Punto CUARTO, Inciso 4.11 del Acta No.32-2010 de sesión celebrada el 10 de noviembre de 2010 por el Consejo Superior Universitario, presentada por la Dirección General Financiera, indicando que los antecedentes, análisis y consideraciones, sugiere que los miembros del Consejo Superior Universitario modifiquen la fecha autorizada que es el 31 de enero de 2011, para que las unidades ejecutoras que aun no lo han hecho, puedan liquidar los expedientes que representen compromiso de gastos del año 2009, hasta el 15 de diciembre de 2010, fecha con la cual se estaría evitando el incumplimiento de los preceptos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Orgánica del Presupuesto, por parte del Consejo Superior Universitario. Se recomienda que esta misma fecha (15 de diciembre de 2010) debe establecerse para que las autoridades universitarias presenten las licencias de su personal, establecidas en la norma 6 de las normas específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2010, aprobado en el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No.22-2009 del Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Modificar el Punto CUARTO, Inciso 4.11 del Acta No.32-2010 de sesión celebrada el 10 de noviembre de 2010 por este Consejo Superior Universitario, en el sentido de establecer como fecha límite para el cumplimiento de la Norma 6 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2010, hasta el 15 de diciembre de 2010.***

QUINTO:

REFORMA UNIVERSITARIA:

No se cuenta con información al respecto.

SEXTO:

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Proyecto Académico para la Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local a impartirse en el Centro Universitario de Izabal CUNIZAB de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto Académico para la Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local a impartirse en el Centro Universitario de Izabal CUNIZAB de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1. Transcripción del Punto DOCEAVO, del acta 09-2010 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, el 24 de junio del año 2010, en el que acordó: *“I. Nombrar la comisión para la elaboración del anteproyecto de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, integrada por: Ingeniero José Adiel Robledo Hernández, Licenciado Humberto Teos Morales, Licenciada Juana Isabel Galdámez Mendoza e ingeniero Giovanni Zamora, quien ha manifestado su deseo de colaborar con este centro en esta importante gestión. II. Solicitar a la Licenciada Galdámez, de a conocer el nombramiento a los profesionales, y agradezca al Ing. Zamora, su disponibilidad y colaboración con el CUNIZAB en esta gestión.”* 2. Transcripción del Punto CUARTO del Acta 12-2010, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, el 24 de septiembre del año 2010, en el que acordó: *“I. Aprobar el anteproyecto y la guía curricular de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local. II. Instruir a la comisión para que eleve el expediente para su aprobación a la Dirección General de Docencia, Dirección de Asuntos Jurídicos, Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, Unidad de Presupuesto y al Consejo Superior Universitario. III. Hace constar que el funcionamiento de la carrera así como de las otras carreras que se sirven en el CUNIZAB, después de las tres cohortes, deberá ser evaluado por este Consejo Directivo para determinar su viabilidad o no.”* 3. Transcripción del Punto QUINTO, inciso 5.30 del Acta 38-2010 de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el 8 de noviembre del 2010, en el que acordó celebrar carta de entendimiento entre la FAUSAC y CUNIZAB, con el objeto de establecer mecanismos y procedimientos

de relación, coordinación que faciliten la cooperación entre las instituciones académicas para formar recurso humano a través de la carrera de Gestión Ambiental Local en la sede de CUNIZAB, así como impulsarla en dicho Centro.

4. Transcripción del Punto QUINTO, inciso 5.31 del Acta 38-2010 de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el 8 de noviembre del 2010, en el que resolvió: *“La Junta Directiva al respecto RESUELVE, RESOLUCIÓN No. 557-2010, dar el aval institucional, para la impartición de la Carrera de Ingeniero en Gestión Ambiental Local, en el Centro Universitario de Izabal.”*

5. En Oficio con Ref. Direcc/111-2010, de fecha 8 de noviembre del 2010, dirigido al Secretario General, se le envía el proyecto de la creación de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local a partir del 2011 y a su vez se solicitan los dictámenes correspondientes.

6. El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la Referencia S.G. 126-2010 envía a esta Dirección el referido proyecto curricular, con el objeto de que se emita el dictamen que en derecho corresponda.

7. A través de la Ref. DAOC-OP-22-2010 de fecha 17 de noviembre del 2010, de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, emite opinión favorable a la propuesta de Diseño Curricular de la Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local a impartirse en el Centro Universitario de -CUNIZAB-. Dictamen de la Dirección General Financiera DGF No. 356-2010 de fecha 17 de noviembre del año 2010, en el que emiten dictamen favorable para la creación de la carrera de Ingeniería en [Gestión Ambiental Local para el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-. **CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 82 de la Constitución de la República de Guatemala; Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 3, 4, 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANALISIS DEL CASO:** Del estudio del presente expediente, relacionado con el Proyecto Educativo para la creación de la Carrera de **“INGENIERIA EN GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL”**, a impartirse en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-, se determina que tiene una duración de ocho semestres, 1 EPS y 1 trabajo de graduación de tesis, previendo realizar la carrera con tres cohortes, sujeta a evaluación para determinar su continuidad o no. El contenido del proyecto curricular, fue sometido a pronunciamiento del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, Facultad de Agronomía, Dirección General de Docencia a través de la División de Desarrollo Académico y de la Dirección

General Financiera, quienes han manifestando su opinión favorable indicando que se han cumplido con las disposiciones del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. No obstante lo señalado, al proyecto sometido a esta Dirección, se le debe realizar las correcciones que se encuentran en forma manuscrita en el documento, las que no inciden en la aprobación del mismo. Así también debe unificarse la denominación de la carrera en virtud que en los folios 33 y 35, se denomina en distinta manera, siendo lo correcto es: Carrera de “INGENIERO EN GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL”, según la resolución del Punto Quinto, inciso 5.31 del Acta 38-2010 de Junta Directiva de la Facultad de Agronomía. (Ver folio 109).

CONSIDERACIÓN: Con la creación de la Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, se pretende formar el recurso humano que las municipalidades y otras organizaciones con incidencia local necesita para desarrollar una gestión ambiental exitosa, la que coadyuva al cumplimiento de los fines encomendados constitucionalmente a la Universidad de San Carlos de Guatemala contenidos en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala en cuanto a cooperar en el estudio y solución de los problemas nacionales, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, así como lo establecido también en los Artículos 5 y 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En virtud de lo expuesto y lo considerado, esta Dirección emite el siguiente **DICTAMEN:** El proyecto curricular para la creación de la **carrera de Ingeniero en Gestión Ambiental Local** (tomando en cuenta la observación que se hace en cuando a la unificación de la denominación de la carrera, según la resolución contenida en el Punto Quinto, inciso 5.31 del Acta 38-2010 de Junta Directiva de la Facultad de Agronomía. -Ver folio 109-) **a impartirse en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del año 2011, tendrá una duración de ocho semestres, 1 EPS y 1 trabajo de graduación de tesis, con tres cohortes, las que estarán sujetas a la evaluación correspondiente para determinar su continuidad o no, extremo que queda bajo la responsabilidad del Órgano de Dirección del referido Centro, así como de su ejecución y cumplimiento en observancia de las normas universitarias, lo que permite continuar con el trámite correspondiente para su consideración y aprobación por parte del Consejo Superior Universitario, en

virtud de haber cumplido con los requisitos en la legislación universitaria citada; y como ya se dijo, coadyuva al cumplimiento de los fines de esta Casa de Estudios; por lo que esta Dirección emite **DICTAMEN FAVORABLE** a su contenido ya que el mismo también cuenta con las opiniones favorables de la Facultad de Agronomía, Dirección General de Docencia y Dirección General Financiera, por establecerlo así el Reglamento para Autorización de Carreras en la Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictámenes favorables de las instancias correspondientes **ACUERDA: 1) Aprobar el proyecto curricular para la creación de la carrera de Ingeniero en Gestión Ambiental Local a impartirse en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del año 2011, la cual tendrá una duración de ocho semestres, 1 EPS y 1 trabajo de graduación de tesis, con tres cohortes, las que estarán sujetas a la evaluación correspondiente para determinar su continuidad o no, extremo que queda bajo la responsabilidad del Órgano de Dirección del referido Centro, así como de su ejecución y cumplimiento en observancia de las normas universitarias. Deberá tomarse en cuenta la observación que se hace en cuanto a la unificación de la denominación de la carrera, según la resolución contenida en el Punto Quinto, inciso 5.31 del Acta 38-2010 de Junta Directiva de la Facultad de Agronomía. 2) Autorizar la realización de las pruebas básicas y específicas de manera extraordinaria, a los aspirantes a ingresar a la carrera antes indicada, para lo cual el Sistema de Ubicación y Nivelación deberá realizar los trámites respectivos para el cumplimiento de la presente disposición.**

6.2 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA CGC No.93-11-10 emitido por el Coordinador General de Cooperación, donde solicita la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mismo que cuenta con el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. En consecuencia faculta al Señor Rector para que proceda a efectuar los trámites correspondientes para el efecto.***

6.3 Solicitud de dispensa para el Nombramiento del Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. S.837.11.10 emitida por el Secretario de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que contiene la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.8 del Acta No.23-11/10 de la Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan dispensa del Artículo 42 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento del Maestro Federico Joaquín Villatoro Paz, como Director de la Escuela de Postgrado de dicha Unidad

Académica, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Otorgar la dispensa al Artículo 42 del Reglamento del Sistema de de Estudios de Postgrado, para el nombramiento del Maestro Federico Joaquín Villatoro Paz, como Director de la Escuela de Postgrado de dicha Unidad Académica, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.***

6.4 Solicitud de dispensa para el Nombramiento del Secretario Interino de la Escuela de Ciencias Psicológicas.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud de dispensa Artículo 58, literal b) del Reglamento de Elecciones, planteada en torno al nombramiento del Secretario Interino de la Escuela de Ciencias. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y consideraciones emitidas por sus miembros, procede al nombramiento correspondiente, para lo cual ***ACUERDA: Otorgar la dispensa al Artículo 58, literal b) del Reglamento de Elecciones, a efecto de que se proceda al nombramiento del Licenciado Héctor Hugo Lima Conde, como Secretario Interino de la Escuela de Ciencias Psicológicas.***

SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Opinión del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN-, respecto a la aplicación o no aplicación de las pruebas específicas en la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo requerido en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.22 del Acta No.32-2010 procede a conocer el Oficio Ref. SUN.150-2010 emitido por el Coordinador del Sistema de Ubicación y Nivelación, donde somete a consideración las opciones para la solución de la problemática de la aplicación o no aplicación de las pruebas específicas en la Facultad de Ciencias Económicas, de la manera siguiente: 1. De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Título IV, Capítulo I, Artículo No.39, en el segundo párrafo, el cual establece: "...De las pruebas específicas establecidas por las unidades académicas de la Universidad de San Carlos, se aplicará como obligatoria una y máximo dos pruebas". Por lo que de acuerdo al artículo citado la Facultad de Ciencias Económicas debe aplicar su Prueba Específica. 2. De conformidad con el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Título III, Capítulo II, Artículo 11, en los incisos a) y t), los cuales establecen: "El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad... t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la ley orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas." por lo que se considera que el Consejo Superior Universitario, en el presente caso tendrá la facultad de: a. Autorizar la aplicación de la Prueba Específica de la Facultad de Ciencias Económicas con carácter diagnóstico para ingreso 2011. Esta opción se sustenta en que el Documento que respalda la Prueba Específica de la Facultad de Ciencias Económicas nunca fue analizada y aprobada por la Comisión establecida en el Acta notarial de fecha 8 de julio del dos mil nueve, elaborada por la Notaria Gilda Maribel Lemus Orellana, por lo que la prueba no cumple con lo establecido en la cláusula tercera de dicha acta. Así mismo se recomienda que dicho documento sea elevado a la Dirección de Docencia para su conocimiento y efectos correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión ***ACUERDA: Aprobar la prueba específica aplicada en la Facultad de Ciencias Económicas como requisito indispensable para los aspirantes de primer ingreso a dicha Unidad Académica.***

7.2

Informe de la Comisión de Seguimiento para la compra de un

**inmueble para un nuevo Centro
Universitario Metropolitano de la
Universidad de San Carlos de
Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Informe de la Comisión de Seguimiento para la compra de un inmueble para un nuevo Centro Universitario Metropolitano de la Universidad de San Carlos de Guatemala que contiene: a) el “Proyecto de Compra de Terreno para el Segundo Centro Universitario Metropolitano”; b) el “Proyecto de Bases de Licitación DSG No.001-2010, Compra de terreno para un Centro Universitario Metropolitano”; d) Documentación que demuestra que el Proyecto de Bases de Licitación ya estuvo disponible para consulta pública en el Portal de GUAATECOMPRAS del 12 al 17 de noviembre de 2010, con lo cual se cumple con las nuevas disposiciones contenidas en el Artículo 10 de la Resolución número 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, como condición previa para que dichas Bases puedan ser aprobadas por la autoridad superior de la entidad interesada. Asimismo conoce el DICTAMEN DAJ No.042-2010 (06) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos. De los antecedentes se indica: 1. El Señor Secretario de la Universidad traslada el expediente que contiene los documentos y las Bases de Licitación para la adquisición de un terreno para un nuevo Centro Universitario Metropolitano, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para su revisión y emisión del Dictamen. 2. La documentación y Bases de Licitación fueron estudiadas y analizadas en esta Dirección para establecer si se cumple con lo estipulado en la Ley; por lo que se sugirió tomar en cuenta observaciones, anotaciones y correcciones que se consideraron necesarias. **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 18, 19, 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Artículo 132 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **DICTAMEN:** Esta Dirección después de realizar el estudio del documento que contiene las Bases de Licitación para la compra de un terreno para un Centro Universitario Metropolitano; procedió a requerir que se hicieran al mismo correcciones, y se tomaran en cuenta las observaciones y sugerencias que se consideraron necesarias y por haberse cumplido con los requerimientos de ésta Dirección; se emite Dictamen favorable en virtud que el documento se encuentra redactado

en forma clara y se ajusta a los aspectos legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Decreto 57-92 del Congreso de la República; por lo que podrán aprobarse conforme a lo establecido en el artículo 21 de la indicada Ley. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictámenes favorables de las instancias correspondientes, **ACUERDA: 1) Avalar todo lo actuado por la Comisión de Seguimiento del “Proyecto de Compra de Terreno para el Segundo Centro Universitario Metropolitano”, así como todo lo actuado por la Coordinadora General de Planificación al respecto. 2) Instruir a la Dirección General de Administración, para que en su calidad de Unidad Ejecutora, realice las acciones subsiguientes. 3) Ratificar la disponibilidad presupuestal que ya existe para dicha adquisición.**

7.3

Propuesta de iniciativa de Ley titulada “Ley sobre el uso de fosfatos en jabones y detergentes, fabricados, importados, distribuidos y comercializados en Guatemala, presentada por el Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. IPNUSAC-93-2010 emitido por el Director del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales, en donde somete a consideración y aprobación de la Propuesta de iniciativa de Ley titulada “Ley sobre el uso de fosfatos en jabones y detergentes, fabricados, importados, distribuidos y comercializados en Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la Propuesta de iniciativa de Ley titulada “Ley sobre el uso de fosfatos en jabones y detergentes, fabricados, importados, distribuidos y comercializados en Guatemala,**

presentada por el Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales. En consecuencia faculta al Señor Rector para que proceda a realizar los trámites respectivos ante la instancia que corresponda.

7.4 Solicitud presentada por el Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, para la aprobación del anteproyecto de Ley del Traductor.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Oficio Ref. Dirección ECCLL-227-2010 emitido por el Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, donde solicita se apruebe el anteproyecto de Ley del Traductor, para seguir el proceso de presentación ante el Congreso de la República. Para el efecto se conoce el DICTAMEN DAJ No.001-2010 (13) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos. De los antecedentes se indica: ***Decreto Número 251 del presidente de la República de fecha 22 de noviembre de 1879, sus reformas, acuerdos gubernativos, reglamentos y toda disposición administrativa conexas.*** El anteproyecto surge como consecuencia del I Congreso Universitario de Traducción USAC 2010, con una temática denominada “Marco Jurídico para la traducción en Guatemala”, impulsado por la Escuela de Ciencias Lingüísticas y el Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERACIONES LEGALES: **La Constitución Política de la República de Guatemala, establece: Artículo 174. Iniciativa de ley.** Para la formación de las leyes tienen iniciativa los diputados al Congreso, el Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Tribunal Supremo Electoral. **ANÁLISIS DEL ANTEPROYECTO DE LEY:** El anteproyecto de la “**LEY DEL TRADUCTOR E INTÉRPRETE AUTORIZADO**”, fue examinado por esta Dirección de Asuntos Jurídicos, recomendándose se tomen en cuenta las siguientes observaciones:

- El Decreto No. 251 emitido por el Organismo Ejecutivo el 22 de noviembre de 1879, efectivamente ya no responde a las necesidades que en materia de traducción e interpretación requieren el tráfico de documentos a nivel internacional, en esa virtud el proyecto de iniciativa

de ley, que lo modifica, motivo del requerimiento de dictamen en su mayoría suple esas necesidades; sin embargo esta Dirección estima que sobre el contenido del proyecto de iniciativa de ley deben pronunciarse otras instancias universitarias relacionadas con el tema, (tales como la Dirección General de Docencia, Comisiones del Consejo Superior Universitario: de Política Universitaria y Planeamiento y de Asuntos Jurídicos).

- Es recomendable que en el Art. 3, se trasladen los numerales 3.4 y 3.5, al inicio del mismo, asignándoles los incisos 3.1 y 3.2 respectivamente.
- En el Artículo 5, Inciso c), debe quedar en la siguiente forma: “Los ciegos, y los que adolezcan del cualquier otra incapacidad física o mental que les impida el correcto desempeño de la profesión”.
- En el Artículo 10, Inciso a) adicionar en su parte final: “siempre y cuando no tengan ningún impedimento”.
- En el Artículo 13, debe tomarse en cuenta el procedimiento y los requisitos que requiere la creación o modificación de carreras, las que se rigen por el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Unificar los artículos 27 y 28, el cual quedará en la siguiente forma: “Se crea el Registro de Traductores é Intérpretes autorizados de la República de Guatemala, cuyo Órgano decisorio se integra de la siguiente forma....” (continuar con el texto).
- En el Artículo 29, se aclara que la emisión de dicha reglamentación le corresponde al Organismo Ejecutivo por ser una ley de observancia general.
- En el Artículo 32, en cuanto a la reforma que se propone al Artículo 37 del Código de Notariado, se estima que el texto vigente garantiza la seguridad y certeza jurídica en la traducción de un documento, lo cual hace innecesaria su reforma., ya que limita la cantidad de traductores. (de 2 a 1).
- El Art. 34 del anteproyecto de ley, pretende reformar los siguientes Artículos:
 - Artículo 141 del Código Procesal Penal, la que a nuestro criterio es innecesaria, en virtud que únicamente lo pretende modificar de forma su texto y no de fondo, al incluir la palabra “autorizado”.
 - En los Artículos 142, y 243, del Código Procesal Penal, se adicionó la palabra “autorizado” y “autorizada” por lo que debe analizarse, si es conveniente modificar dichos artículos en ese sentido ya que solo es de forma y no de fondo, extremo que se encuentra incluido en la propuesta de reforma al artículo 90 del Código Procesal Penal.
 - En el Artículo 143 del Código Procesal Penal, que se pretende modificar, se sugiere que en el texto propuesto se adicione lo siguiente: “u otro idioma según corresponda”.
 - En el Artículo 518 del Código Procesal Penal adicionar lo siguiente: “u otros idiomas según corresponda”, tal y como aparece en forma manuscrita en el documento.
- En cuanto a lo establecido en el Artículo 37 del proyecto de ley que se refiere a que la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emita y publique los reglamentos necesarios para el cumplimiento de la ley, tal extremo debe aclararse ya que la

emisión de dicha reglamentación le corresponde al Organismo Ejecutivo por ser una Ley de observancia general.

La presente propuesta de anteproyecto de Iniciativa de Ley, tiene como fundamento legal en lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Organismo Judicial, lo que deberá adicionarse dentro de sus considerandos. En virtud de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente **DICTAMEN**: La presente propuesta de Anteproyecto de Iniciativa de la “**Ley del Traductor e Intérprete Autorizado**”, debe ser trasladado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 3 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Considerando que es necesario dotar de normas dinámicas, actualizadas y positivas al Estado de Guatemala como garante del bien común y teniendo en cuenta que al cuerpo del anteproyecto se deberán incluir las sugerencias vertidas por esta Dirección; en todo caso, con el objeto de ilustrar al mismo sobre la pertinencia o impertinencia de las reformas, se estima que previo a su aprobación y traslado al Congreso de la República de Guatemala se someta a estudio especial de otras instancias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como la Dirección General de Docencia entre otras, además las Comisiones de Política Universitaria y Planeamiento, y de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la propuesta de Anteproyecto de Iniciativa de la “Ley del Traductor e Intérprete Autorizado”**. **En consecuencia faculta al Señor Rector para que realice los trámites respectivos ante la instancia que corresponda.**

7.5

Gestiones de licencias de construcción de proyectos de infraestructura en el Campus Universitario, Zona 12.

El Consejo Superior Universitario considerando el atraso en las obras de construcción en el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como la necesidad de agilizar las gestiones correspondientes y darle seguimiento a las licencias de construcción de proyectos de

infraestructura en dicho Campus Central y atendiendo al Plan Maestro Vial presentado por esta Universidad de San Carlos de Guatemala a la Municipalidad de Guatemala, ***ACUERDA: Nombrar una Comisión, a efecto de que realice las gestiones correspondientes y de seguimiento a las licencias de construcción de proyectos de infraestructura en el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante las instancias respectivas, así como, que suscriba documentos relacionados a dichos proyectos, misma que se conforma con los Profesionales siguientes: Ingeniero Rolando Grajeda Tobar, Director General de Administración, que fungirá como Coordinador; Ingeniera Marcia Ivonne Véliz Vargas, Jefa de la División de Servicios Generales; Doctor Raúl Estuardo Monterroso Juárez, Coordinador General de Planificación y Licenciado Jorge René Morales Taracena, Director de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE. 2) De su actuación, dicha Comisión deberá rendir informe a Rectoría y al Consejo Superior Universitario.***

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

No se cuenta con información al respecto.

NOVENO: IMPUGNACIONES:

Puntos pendientes para conocer y resolver en la próxima sesión.

DÉCIMO: INFORMES:

10.1 De la Secretaría General:

1. Memorial s/ref, de fecha 08 de octubre de 2010, por el que el Bachiller NIMROD ISRAEL ESTÈVEZ GONZÀLEZ, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Carné 200218340, en su calidad de Secretario de la Mesa de Trabajo para la formulación de la iniciativa de Ley denominada “de balances en la representación de los miembros de los órganos de dirección universitarios”, expone con referencia al "Cumplimiento del Acuerdo para la Resolución de la Problemática de la USAC", que contiene los puntos pactados entre el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Colectivo de Estudiantes por la Autonomía, EPA, suscritos el 29 de septiembre de 2010, específicamente "el compromiso para resolver por la vía del diálogo, la problemática que afronta esta Casa de Estudios; literalmente establece: "RECALENDARIZAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÈMICAS DEL PRESENTE CICLO", e insta al Consejo Superior Universitario para que, desempeñando el rol que le corresponde como Gobierno de la USAC, conmine a las Juntas Directivas de las Facultades, Consejos Directivos, cumplir con lo ordenado por este Alto Organismo, por lo que deben Reprogramar los exámenes parciales y finales, para que medie el tiempo suficiente para preparar los temas correspondientes; y que para los estudiantes que no pudieron recibir sus clases fuera del campus universitario durante el tiempo en que duró la toma de las instalaciones de la USAC, se les permita la oportunidad de presentar trabajos complementarios de la zona ò que sea implementado cualquier otro sistema que les permita un tratamiento igualitario para los estudiantes, sin ningún detrimento para su zona o puntuación del curso; quienes no deben ser castigados ni sufrir represalias, como consecuencial del cierre del campus central durante 54 días que la toma. Se cumpla de inmediato al acuerdo citado en el presente texto.
2. Memorial s/ref, de fecha 11 de octubre de 2010, por el que el Bachiller NIMROD ISRAEL ESTÈVEZ GONZÀLEZ, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Carné 200218340, en su calidad de Secretario de la Mesa de Trabajo para la formulación de la iniciativa de Ley denominada “de balances en la representación de los miembros de los órganos de dirección universitarios”, informa que con fecha 07 de octubre de 2010 se celebrò la primera sesión de dicha MESA DE TRABAJO que tiene a cargo el consenso de la conformación de las Juntas Directivas de las Facultades, logrando la equidad representativa de los estamentos que integran esta Casa de Estudios y que se conforma así: Directora y Moderadora de la Mesa: MSc Alma Guisela Càrcamo Duarte; Secretario: Bachiller Nimrod Israël Estèvez Gonzàlez. Las reuniones de la Mesa de Trabajo, se llevaràn a cabo los días lunes, martes y jueves de cada semana, a partir de las 12:00 horas. Solicitud de dos secretarias asistentes para el desarrollo del consenso, recopilación de la memoria y el apoyo de las notificaciones correspondientes. Solicitar material de apoyo: Copia del Expediente relacionado con la problemática de la conformación de las Juntas Directivas de las Facultades; copia de leyes y reglamentos de la USAC, Acuerdos de la Reforma Universitaria de Còrdoba, Acuerdos entre el CSU y el Colectivo de Estudiantes por la Autonomía EPA. Computadora e Impresora. Y solicita se admita para su trámite respectivo el presente MEMORIAL y con èl, se inicie el expediente administrativo correspondiente, integrado en la Secretaría General de la USAC. Que de todo lo resuelto al respecto se le notifique a la Oficina Profesional, ubicada en la 20 calle, 16-64, zona 11, Colonia Granai & Towson III, como Secretario de la Mesa de Trabajo.

3. Copia de CARTA PÚBLICA, MUNDIAL “URGENTÍSIMA”, con el título “ENERGÍA GEO-ROTACIONAL”, presentada por el **Ingeniero Químico guatemalteco, Fradique Lee Duarte**, (www.energiageorotacional.org), misma que se refiere a su Descubrimiento-Invento, la que también está dirigida a todos los habitantes del planeta Tierra, en especial al Presidente de la República de Guatemala, Ingeniero Álvaro Colom Caballeros; al Secretario de la ONU, Doctor Ban Ki-moon; y al Presidente de México, sede de la 16a, Convención sobre el Calentamiento Global en Cancún, noviembre-diciembre 2010, y al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su conocimiento y efectos consiguientes.
4. Oficio Ref. JAOL.679-2010, de fecha 22 de octubre de 2010, por el que el Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, informa que conforme lo preceptúa el Artículo 24, literal r), de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para informar a este Alto Organismo sobre la “**Carta de Entendimiento entre CARITAS ARQUIDIOCESANA y la ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FAC. DE CIENCIAS MEDICAS**”. Indica que esta Carta fue suscrita el 11 de mayo de 2010 y aprobada por Junta Directiva de dicha unidad académica, según resolución contenida en el Punto SEXTO, incisos 6.1 y 6.2 de Acta No. 19-2010, de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva mencionada, el 11 de junio de 2010.
5. Oficio Ref. JAOL.678-2010, de fecha 22 de octubre de 2010, por el que el Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, informa que conforme lo preceptúa el Artículo 24, literal r), de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para informar a este Alto Organismo sobre la “**Carta de Entendimiento entre CLÍNICA LONDRES y la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**”, misma que fue suscrita el 25 de agosto de 2010, aprobada por Junta Directiva de dicha unidad académica, según resolución contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.1 y 3.2, de Acta No. 25-2010, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva mencionada, el 20 de julio de 2010.
6. Copia de Oficio Ref. ECC 823-10, de fecha 03 de noviembre de 2010, por el que el Licenciado Axel A. Santizo F., Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, se dirige al Vocal I, de la Comisión de Evaluación Docente, Licenciado Douglas Danilo Barillas Peña, para transcribirle lo acordado por el Consejo Directivo de dicha Escuela, contenido en el Punto DECIMO SEGUNDO, de Acta No. 20-10, de fecha 28 de octubre de 2010, mismo que se refiere a “PROMOCION DOCENTE DE 15 PROFESORES DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN”.
7. Copia de Oficio Ref. ECC 819-10, de fecha 03 de noviembre de 2010, por el que el Licenciado Axel A. Santizo F., Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación se dirige al Licenciado Oscar Renè Paniagua Carrera, para transcribirle la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.3, de Acta No. 20-10, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha Escuela, el 28 de octubre de 2010, mismo que se refiere a su “SOLICITUD DE DISPENSA”. Le indica que ese Consejo Directivo REITERA que su solicitud para laborar en la Universidad de San Carlos de Guatemala, después de los 65 años de edad, feneció el 30 de junio de 2001, período improrrogable, por lo tanto, ya no debe estar realizando funciones docentes y administrativas en esa unidad académica.

8. Copia de ACUERDO DIGA No. 27-2010, por el que el Ingeniero Rolando Grajeda Tobar, Director General de Administración, indica que de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 19 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, y su Personal, y lo resuelto por el Consejo Superior Universitario, en el Punto TERCERO, inciso 3.7, de Acta No. 06-98; ACUERDA: Aceptar la donación de los ejemplares de material bibliográfico por valor de Q.8,200.00, con destino a la Biblioteca Central.

10.2 Del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Lic. José Rolando Secaida Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, agradece a la Comisión de acompañamiento del proceso electoral de electores estudiantiles que elegirán Decano, nombrada por este Órgano de Dirección, al mismo tiempo informa que dicho evento se desarrolló sin mayores contratiempos.

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 11.1 Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. José Rolando Secaida Morales, Dr. Manuel Anibal Miranda Ramírez, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Erwin Emilio García Fuentes, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Lic. Leandro José María Yax Zelada, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Arq. Publio Romero Flores Venegas, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Fausto René Beber García, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Sra. Evelyn Carolina Masaya Anleu, Sr. Rigoberto Morales Ventura, Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, Sr. Pablo César Aragón de León, Lic. Marco Tulio Paredes Morales, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

- 11.2** Llegan (10:00) Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Sr. Jorge Mario García Rodríguez; (10:30) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Dr. Byron Humberto Arana González, Dr. César Augusto Lambour Lizama, Dr. Jorge Luis de León Arana.
- 11.3** A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.
- 11.4** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.